



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIV

Lunes, 18 de Noviembre de 1996

Número 145

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 30 de octubre de 1996, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada con entidades públicas y privadas para 1996.

Página 10319

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12 de noviembre de 1996, por la que se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección que ha de juzgar el concurso de méritos previsto en la Orden de 15 de marzo de 1993, de acceso a puestos de función inspectora entre funcionarios de Cuerpos docentes.

Página 10334

Resolución de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de Personal, por la que se establece la fase de prácticas de los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocados por Orden de 8 de mayo de 1996.

Página 10334

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 13 de noviembre de 1996, por la que se hace pública la concesión de subvenciones directas a Pymes del subsector terciario avanzado, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1995, modificada por la Orden de 2 de agosto de 1996.

Página 10338

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 12 de noviembre de 1996, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo del paro de una hora de duración convocado por diversas centrales sindicales, para los empleados públicos, el día 19 de noviembre de 1996.

Página 10348



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y
Relaciones Institucionales

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8, (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 45.50.48
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.000 ptas.
Semestre: 7.055 ptas.
Trimestre: 4.115 ptas.
Precio ejemplar: 118 ptas.

Consejería de Industria y Comercio

Resolución de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza a la empresa Casa Schmidt, S.A. para el ejercicio de actividades de venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 10349

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 14 de noviembre de 1996, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de las Gerencias de Atención Primaria y Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales del Servicio Canario de la Salud durante los paros parciales convocados para el día 19 de noviembre de 1996.

Página 10350

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación**Administración Local***Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)**

Anuncio de 18 de octubre de 1996, por el que se hace público el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición de un vehículo para destinarlo al parque móvil de este Ayuntamiento.

Página 10351

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 22 de octubre de 1996, por la que se hace público el concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para el suministro de 169 persianas con destino al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar.

Página 10352

Resolución de 5 de noviembre de 1996, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de explotación del Bar-Cafetería-Comedor de la Facultad de Química.- Expte. nº 167/96.

Página 10352

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la ampliación de vivienda, promovido por Dña. Rosa Corita Molina Llarena, en el lugar denominado Carrizal, en el término municipal de Tejeda (Gran Canaria).

Página 10353

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Anuncio de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de la Resolución de esta Dirección General, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, de la denominada Electen, S.L., en paradero desconocido.- E. O. 150.

Página 10353

Anuncio de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de la Resolución de esta Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización de instalación y apertura de Salón Recreativo de tipo mixto, propiedad de D. Felipe de los Santos Gabino Martín, en paradero desconocido.- S-143.

Página 10354

Anuncio de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de la Resolución de esta Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización de instalación y apertura de Salón Recreativo de tipo "A", cuya titularidad ostenta la empresa Tecnología Virtual, S.A., en paradero desconocido.- Salón 171.

Página 10355

- Anuncio de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 95/96. Página 10356
- Anuncio de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Francisco Llanos Domínguez, titular de la empresa operadora nº 80, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 97/96. Página 10358
- Anuncio de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 106/96. Página 10359
- Anuncio de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 109/96. Página 10360
- Anuncio de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Providencia y Pliego de Cargos en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Recreativos Los Reyes, con título de empresa operadora revocado, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 161/96. Página 10361

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 18 de octubre de 1996, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 341-C.C.P., relativa a la concesión de terrenos de dominio público hidráulico. Página 10362

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

Anuncio de 25 de octubre de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Sector V Maneje. Página 10362

Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid

Cédula de notificación de 25 de octubre de 1996, relativa a autos nº 17/94, ejecución nº 94/94. Página 10362

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

1895 *ORDEN de 30 de octubre de 1996, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la prestación de asistencia sanitaria concertada con entidades públicas y privadas para 1996.*

Por Real Decreto 446/1994, de 11 de mayo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, incluyéndose en dichas transferencias tanto los bienes y derechos como las obligaciones, asignándose los mismos a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por Decreto 54/1994, de 11 de abril.

En el mencionado Real Decreto 446/1994 (anexo B/2) se dispone que se traspasan a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la contratación, gestión, actualización y resolución de los conciertos con entidades e instituciones sanitarias o asistenciales que presten servicios en esta Comunidad Autónoma, quedando ésta subrogada, a partir de la efectividad del traspaso, en los conciertos en vigor entre Insalud y las citadas entidades.

Por Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, se ha creado el Servicio Canario de la Salud como organismo autónomo de carácter administrativo, encargado de establecer acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas, para la prestación de la asistencia sanitaria, así como la actualización de los mismos.

Asimismo, la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, regula detalladamente en el Capítulo V del Título III la Red Hospitalaria de Utilización Pública, como un instrumento funcional del Servicio Canario de la Salud que permita la adecuada coordinación y complementariedad de los servicios, el acceso y disfrute por los ciudadanos de los servicios más adecuados para el diagnóstico y tratamiento de su proceso, la homogeneización de las prestaciones y eficaz distribución y utilización de los recursos económicos, humanos y materiales.

Con el fin de conseguir estos objetivos, el Servicio Canario de la Salud tiene concertada la prestación de asistencia sanitaria con entidades ajenas al mismo. Teniendo en cuenta la evolución de índices de precios de 1995 y las previsiones para 1996, resulta necesaria la actualización para este ejercicio de las tarifas má-

ximas y condiciones económicas del régimen de asistencia sanitaria concertada.

En virtud de todo ello, a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud, hasta tanto no se dicten las disposiciones reglamentarias de clasificación de los Centros Sanitarios radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias en desarrollo de la Ley 11/1994 (L.O.S.C.),

DISPONGO:

Artículo primero.- 1. Las tarifas máximas para 1996 y la actualización de los precios de los conciertos vigentes serán las que se especifican en los apartados siguientes:

1.1. Asistencia en régimen de hospitalización.

CENTROS MEDICOS	Actualización precios de conciertos vigentes	Tarifas máximas por día de hospitalización para 1.996 Comunidad Autónoma de Canarias	
GRUPOS Y NIVELES DE CLASIFICACION	Porcentaje de aumento	Médicos Propios	Médicos Servicio Canario Salud
Grupo I:			
Nivel I	+	3.394	2.446
Nivel II	+	4.300	3.353
Nivel III	+	5.119	4.186
Grupo II:			
Nivel I	+	4.468	3.510
Nivel II	+	6.211	5.195
Nivel III	+	9.545	8.629
Grupo III:			
Nivel I	+	5.393	4.462
Nivel II	+	7.920	7.020
Grupo IV:			
Nivel IA	+	9.326	8.364
Nivel IB	+	7.162	6.215
Nivel II	+	9.959	9.022
Nivel III	+	9.903	8.978
Grupo V:			
Nivel I	+	8.650	7.750
Nivel II	+	9.617	8.717
Nivel III	+	13.088	12.177

1.2. El porcentaje autorizado para la actualización de precios de los conciertos vigentes a la entrada en vigor de la presente Orden se aplicará siempre que no supere el importe de la tarifa máxima establecida para cada grupo y nivel.

Las tarifas por prestaciones especiales de hospitalización de los conciertos vigentes con anterioridad

a la entrada en vigor de la presente Orden, que no estén asimilados a los grupos y niveles anteriormente indicados, se incrementarán en un 4 por 100.

2. Asistencia ambulatoria.

2.1. Primeras consultas, intervenciones quirúrgicas menores y urgencias.

CENTROS MÉDICOS	Actualización precios de conciertos vigentes	Tarifas máximas por prestación para 1.996 Comunidad Autónoma de Canarias	
GRUPOS Y NIVELES DE CLASIFICACION	Porcentaje de aumento	Médicos Propios	Médicos Servicio Canario Salud
Grupo I:			
Nivel I		1.481	1.067
Nivel II		1.877	1.463
Nivel III		2.273	1.863
Grupo II:			
Nivel I		1.915	1.505
Nivel II		2.661	2.226
Nivel III		4.240	3.834
Grupo III:			
Nivel I		2.365	1.955
Nivel II		3.569	3.165
Grupo IV:			
Nivel IA		5.900	5.488
Nivel IB		5.900	5.488
Nivel II		5.900	5.488
Nivel III		5.900	5.488
Grupo V:			
Nivel I		5.900	5.488
Nivel II		5.900	5.488
Nivel III		5.900	5.488

El porcentaje autorizado para la actualización de precios de los conciertos vigentes a la entrada en vigor de la presente Orden se aplicará siempre que no supere el importe de la tarifa máxima establecida para cada grupo y nivel.

2.2. Consultas sucesivas y revisiones.

CENTROS MÉDICOS	Actualización precios de conciertos vigentes	Tarifas máximas por prestación para 1.996 Comunidad Autónoma de Canarias	
GRUPOS Y NIVELES DE CLASIFICACION	Porcentaje de aumento	Médicos Propios	Médicos Servicio Canario Salud
Grupo I:			
Nivel I		699	504
Nivel II		886	691
Nivel III		1.073	880
Grupo II:			
Nivel I		904	709
Nivel II		1.255	1.050
Nivel III		2.000	1.810
Grupo III:			
Nivel I		1.116	924
Nivel II		1.684	1.493
Grupo IV:			
Nivel IA	+	1.968	1.766
Nivel IB	+	1.513	1.313
Nivel II	+	2.141	1.940
Nivel III	+	2.129	1.930
Grupo V:			
Nivel I	+	1.921	1.722
Nivel II	+	2.136	1.938
Nivel III	+	2.880	2.679

Las tarifas de los conciertos vigentes con anterioridad a la publicación de la presente Orden que superen las tarifas máximas fijadas para 1996, no sufrirán incremento alguno.

Las tarifas de los conciertos vigentes con anterioridad a la presente Orden que no alcancen los topes señalados para 1996, se revisarán con el porcentaje de aumento correspondiente al grupo y nivel en el que el centro se encuentre clasificado.

3. Servicios especiales de diagnóstico y tratamiento en centros hospitalarios y no hospitalarios.

3.1. Tratamiento domiciliario del Síndrome de Apnea del Sueño e Insuficiencias Respiratorias.

Actualización de precios de conciertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
CPAP		477
BIPAP espontánea (doble presión)		625
BIPAP controlada (doble presión)		1.100
Respirador volumétrico		2.300
Monitor de apnea		1.100

3.2. Oxigenoterapia a domicilio, incluyendo aerosolterapia y ventiloterapia.

Actualización de precios de conciertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. Oxigenoterapia con concentradores	3.5	575
2. Oxigenoterapia con cilindro o bala de oxígeno	3.5	558
3. Oxígeno líquido	3.5	1.368

El Servicio Canario de la Salud abonará a los pacientes sometidos a tratamiento de oxigenoterapia domiciliaria con concentradores, en concepto de compensación económica por los gastos de electricidad, la cantidad de 2.789 pesetas por mes de tratamiento. La citada cantidad se podrá abonar directamente al paciente o bien a la empresa suministradora, previa justificación de pago al paciente, en la facturación mensual presentada por aquélla.

El número de pacientes con tratamiento de oxígeno líquido no podrá exceder del 7 por 100 del número total de pacientes de cada concierto. El exceso sobre este porcentaje se facturará al precio fijado para pacientes sometidos a tratamiento de oxigenoterapia con cilindro o bala de oxígeno.

3.3. Aerosolterapia y ventiloterapia.

Actualización de precios de conciertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. Tratamiento individualizado de Aerosolterapia y Ventiloterapia	---	300

3.4. Radioterapia y quimioterapia.

Actualización de precios de concertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. Radioterapia superficial	3.5	1.151
2. Radioterapia profunda	3.5	1.722
3. Quimioterapia	3.5	1.649

3.5. Tratamiento rehabilitador.

Actualización de precios de concertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. Por cada sesión diaria de tratamiento rehabilitador o fisioterápico con independencia de las técnicas a aplicar	3.5	931

3.6. Logopedia.

Actualización de precios de concertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. Por cada sesión diaria de tratamiento de Logopedia	15	646

3.7. Hidroterapia.

Actualización de precios de concertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. Por cada sesión diaria de tratamiento	15	690

3.8. Rehabilitación de paralíticos cerebrales y pacientes neurológicos.

Actualización de precios de concertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. Por cada sesión diaria de tratamiento de rehabilitación integral incluyendo Fisioterapia, Logopedia, Terapia Ocupacional, Ortopedia y Neuropediatria, Fisioterapia Respiratoria	3.5	1.242

3.9. Hemodiálisis, por sesión.

Actualización de precios de conciertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
1. En centros hospitalarios	3.5	19.358
2. En un club de diálisis	3.5	18.435
3. En centros satélite con personal sanitario del Servicio Canario de Salud	3.5	14.677
4. En centro satélite con personal sanitario de la empresa concertada	3.5	17.456
Actualización de precios de conciertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996. — Pesetas
		Comunidad Autónoma de Canarias
5. En el domicilio del paciente con máquina	3.5	15.316
6. De diálisis peritoneal ambulatoria continua (DPAC)	3.5	5.683
7. Diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora	3.5	10.774
8. Diálisis domiciliaria con máquina a través de club de diálisis	3.5	15.316
9. Diálisis peritoneal ambulatoria a través de club de diálisis	3.5	5.683
10. - Diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático		7.300
11. Suplemento por dialización mediante concentrados de bicarbonato:		
Hemodiálisis en el domicilio del paciente con máquina		2.239
Resto de hemodiálisis		1.173

A los efectos de facturación y abono de los servicios de “hemodiálisis a domicilio” y “diálisis peritoneal ambulatoria continua” y “diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático”, las tarifas establecidas en el apartado anterior para estas prestaciones se diferenciarán, dada su distinta fiscalidad, en los conceptos que se recogen en el siguiente cuadro:

	Conceptos	Comunidad Autónoma de Canarias . — Pesetas / Año 96
Hemodiálisis a domicilio con máquina.	Material fungible	6.433
	Material fijo	8.883
Diálisis ambulatoria continua.	Material fungible	8.547
	Material fijo	2.227
Diálisis peritoneal domiciliaria con último cambio automático	Material fungible	6.233
	Material fijo	1.067

El Servicio Canario de la Salud abonará al paciente, por cada sesión de hemodiálisis domiciliaria con máquina, la cantidad de 778 pesetas por sesión como compensación económica por el consumo de agua y electricidad, abonándose al paciente, en el supuesto de la diálisis peritoneal domiciliaria con cicladora, la cantidad de 2.280 pesetas mensuales por gastos de electricidad.

4. Actualización de precios de conciertos vigentes.

Las tarifas de los conciertos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden,

para la realización de servicios especiales de diagnóstico y tratamiento, se incrementarán, en cada caso, en los porcentajes establecidos en cada uno de los apartados anteriores, siempre que no superen las tarifas máximas fijadas para 1996.

5. Asistencia concertada por procesos médicos o quirúrgicos, y métodos o procedimientos especiales de diagnóstico mediante instrumentos o aparatos de avanzada sofisticación tecnológica.

5.1. Litotricia renal extracorpórea.

Actualización de precios de conciertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por día o sesión de tratamiento 1.996.
		— Pesetas
Comunidad Autónoma de Canarias		
A) Litotricia renal extracorpórea	--	150.000

5.2. Diagnósticos médicos especiales.

Actualización de precios de conciertos vigentes.	Porcentaje de aumento	Tarifas máximas por prueba específica 1.996.
		— Pesetas
Comunidad Autónoma de Canarias		
1 Resonancia nuclear magnética simple.....		38.000
2 Resonancia nuclear magnética doble.....		57.000
3 Plus especial de anestesia		15.000
4 Plus especial de contraste		8.000
5 TAC - Scanner con o sin contraste		15.000
6 Angiografía oftalmológica		22.000

5.3. Procedimientos quirúrgicos.

DIAGNOSTICOS		PROCEDIMIENTOS		TARIFAS MAXIMAS 1.996 POR PROCEDIMIENTO		
CODIGO C.I.E./9-M.C	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO C.I.E./9-M.C	DESCRIPCIÓN	MÉDICOS CENTROS	%	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
474	AMIGDALITIS	28.2	AMIGDALECTOMÍA POR DISECCION SIN/CON ADENOIDECTOMIA	58.000		43.000
		28.3	ADENOIDECTOMIA	45.000		30.000
366	CATARATAS	13.7	EXTRACCIÓN + LIO	149.971	7.12	116.000
574	COLELITIASIS .	51.2	COLECISTECTOMÍA - VIA LAPAROSCOPICA.	235.669	7.12	183.000
605	FIMOSIS	64.0	CIRCUNCISION	45.000		35.000
727.1	HALLUX VALGUS	77.54	EXCISIÓN DE HALLUX VALGUS	106.605	3.5	85.000
455	HEMORROIDES	49.46	HEMORROIDECTOMÍA	114.621	7.12	89.000
550	HERNIA INGUINAL ..	53.0	REPARACIÓN UNILATERAL CON MALLA	132.832	7.12	103.000
		53.1	REPARACIÓN BILATERAL CON MALLA	156.399	7.12	121.000
553.1	HERNIA UMBILICAL	53.41	REPARACION CON MALLA	128.340		103.000
600	HIPERPLASIA PROSTATATA	60.2	RESECCIÓN TRANSURETRAL	181.037	7.12	140.000
717	TRASTORNO INTERNO DE RODILLA	80.2	ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA	144.000		110.000
454.9	VARICES	38.5	LIGADURA -EXTIRPACION	131.680		109.294
565.0	FISURA ANAL	49.3	FISURECTOMÍA ANAL	87.975	3.5	70.550

CÓDIGO C.I.E./9-M.C	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO C.I.E./9-M.C	DESCRIPCIÓN	MÉDICOS CENTROS	%	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
565.1	FISTULA ANAL	49.12	FISTULECTOMIA ANAL	87.975	3.5	70.550
685	QUISTE PILONIDAL	86.21	ESCISIÓN QUISTE	95.000		78.850
354.0	TUNEL CARPIANO	04.43	LIBERACIÓN DE TUNEL CARPIANO	90.000		74.700
727.4	GANGLIÓN	82.21	EXCISIÓN DE VAINA DE TENDÓN DE MANO	55.000		45.650
728.6	DUPUYTREN	82.35	OTRA FASCIECTOMÍA DE MANO	90.000		74.700
752.5	TESTÍCULO NO DESCENDIDO	62.5	ORQUIDOPEXIA	85.000		70.550
603	HIDROCELE	61.2	EXCISIÓN DE HIDROCELE	85.000		70.550
375	TRASTORNOS DEL APARATO LAGRIMAL	09.81	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA	46.575	3.5	37.350
470	TABIQUE NASAL DESVIADO	21.8	SEPTOPLASTIA	87.975	3.5	70.550
715.95	COXARTROSIS	81.5	ARTROPLASTIA CADERA	421.507	4.5	334.780
715.96	GONARTROSIS	81.4	ARTROPLASTIA RODILLA	421.507	4.5	334.780
820	FRACTURA CUELLO DE FÉMUR	79.95	OSTEOSÍNTESIS CUELLO DE FÉMUR	421.507	4.5	334.780
		81.6	PROTESIS PARCIAL DE CADERA	421.507	4.5	334.780
541	APENDICITIS	47.0	APENDICECTOMÍA	121.000		100.400
650	PARTO NORMAL O DISTOCICO CON O SIN CESAREA CON O SIN ESTERILIZACIÓN FEMENINA	72	ASISTENCIA PARTO CON O SIN CESAREA Y CON O SIN DESTRUCCIÓN U OCLUSIÓN BILATERAL DE TROMPAS DE FALOPIO CON O SIN ANESTESIA EPIDURAL	100.000		80.000
652		73				
		66.39				
V-25.2	ESTERILIZACIÓN FEMENINA	66.39	DESTRUCCIÓN U OCLUSIÓN BILATERAL DE TROMPAS DE FALOPIO	80.000		65.000
V-25.2	ESTERILIZACIÓN MASCULINA	63.73	VASECTOMÍA	45.000		37.000
736.42	GENU VARUM	77.27	OSTEOTOMIA TIBIAL	250.000		200.000
755.64	DEFORM. CONGENITA DE RODILLA					
722	TRASTORNO DISCO INTERVERTEBRAL	80.5	EXCISIÓN DE DISCO INTERVERTEBRAL	286.000	30	160.000
616.2	QUISTE BARTHOLINO	71.24	EXTRPACION DE LA GLANDULA	78.435		68.230
		71.23	MARSUPIALIZACIÓN DE LA GLANDULA Y DRENAJE	48.135		40.135
626.9	HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL	68.12	HISTEROSCOPIA	35.000		30.000
		68.3	HISTEROSCOPIA CON LEGRADO	54.000		48.000
		68.4 o	HISTERECTOMÍA SIMPLE	220.000		183.000
		65.61	HISTERECTOMÍA CON ANEXECTOMÍA	245.000		205.027
		68.29	MIOMECTOMÍA	145.707		124.091
618.1	PROLAPSO UTERINO	69.2	HISTERECTOMÍA CON CORRECCIÓN DE CISTORRECTOCELE	220.000		183.000
			HISTERECTOMÍA CON CORRECCIÓN DE CISTORRECTOCELE CON URETROSUSPENSIÓN.	245.000		205.027
618.0	CISTORRECTOCELE	70.5	CORRECCION DE CISTORRECTOCELE	106.440		89.000
		59.7	CORRECCIÓN DE CISTORRECTOCELE CON URETROSUSPENSIÓN	138.440		119.000
		59.5				
233.1	DISPLASIA DE CUELLO UTERINO	67.2	CONIZACIÓN DE CUELLO	78.435		68.230
V.72.3	ADMISION PARA ESTUDIO LAPAROSCOPICO	54.21	LAPAROSCOPIA GINECOLOGICA	80.000		70.000
381.1	OTITIS MEDIA SEROSA	20.01	DRENAJE TIMPANO TUBARICO	82.000		70.000
162	NEOPLASIA MALIGNA DE TRAQUEA, BRONQUITO, PULMON		LASER TRAQUEOBRONQUIAL	403.356		363.000
786.0						

CÓDIGO C.I.E./9-M.C	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO C.I.E./9-M.C	DESCRIPCIÓN	MÉDICOS CENTROS	%	MÉDICOS SERVICIO CANARIO SALUD
CIRUGIA CARDIOVASCULAR						
394/424 395/424 397 396 424 996.02	ENFERMEDAD VALVULA MITRAL ENFERMEDAD VALVULA AORTICA ENFERMEDAD VALVULA TRICUSP. ENFERMEDAD MITRAL Y AORTICA OTRAS ENFERM. ENDOCARDIO COMPLICACIONES PROTESIS VALVULAS CARDIACAS	35.2	INTERVENCION VALVULAR (CON CIRCULACION EXTRACORPOREA) SIN CATETERISMO DIAGNOSTICO. INTERVENCION VALVULAR (CON CIRCULACION EXTRACORPOREA) CON CATETERISMO DIAGNOSTICO.	1.040.000 1.200.000		936.000 1.080.000
410 411 412 413 414	ENFERMEDAD ISQUEMICA	36.0 36.01 36.03 36.1	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA (P.C.T.A.) OTROS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELIMINACION DE LA OBSTRUCCION DE ARTERIAS CORONARIAS Y VALVULOPATIAS (SIN CIRCULACION EXTRACORPOREA) OPERACION VASOS PARA REVASCULARIZACION CARDIACA (CON CIRCULACION EXTRACORPOREA) SIN CATETERISMO DIAGNOSTICO. OPERACION VASOS PARA REVASCULARIZACION CARDIACA (CON CIRCULACION EXTRACORPOREA) (CON CATETERISMO DIAGNOSTICO)	880.000 880.000 1.120.000 1.200.000		792.000 792.000 1.008.000 1.134.000
745 746 747	ANOMALIAS CONGENITAS	35	PROCEDIMIENTOS CON CIRCULACION EXTRACORPOREA PROCEDIMIENTOS SIN CIRCULACION EXTRACORPOREA	1.120.000 880.000		
390/459	ENFERMEDAD SISTEMA CIRCULATORIO	88.5	ANGIOCARDIOGRAFIA HEMODYNAMICA DIAGNOSTICA	162.240		146.016

En el precio que se establece por cada uno de los procedimientos quirúrgicos se consideran incluidos:

Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente con anterioridad al procedimiento a que vaya a ser sometido.

Los costes derivados de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, tanto en la fase preoperatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha y en el postoperatorio.

Las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con el proceso que motivó su ingreso.

El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso, quedando incluido el coste del suministro de sangre y hemoderivados, que sean necesarios.

Curas.

Alimentación, incluidas nutrición parenteral y enteral.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

La utilización de quirófano y gastos de anestesia.

El material fungible necesario y los controles pre y postoperatorios, incluidos aquellos que se realicen en régimen ambulatorio.

Coste de los días de hospitalización, en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

Estancias en la unidad de cuidados intensivos que pudiera precisar.

Las consultas posthospitalarias de revisión que sean necesarias, debiendo realizarse al menos una consulta en cada uno de los procedimientos, salvo en el de cataratas cuyo número mínimo de consultas posthospitalarias será de cuatro. Para el procedimiento de vasectomía, se incluye la realización de dos espermogramas. Para los procesos de Cirugía Cardíaca y Hemodinámica quedan incluidas las consultas de posthospitalización y controles necesarios, hasta los correspondientes al sexto mes después de la intervención.

La anatomía patológica de los procesos que la requieran.

El tratamiento rehabilitador durante un mes, desde la fecha de alta hospitalaria, para aquellos pacientes que lo requieran.

Para los procesos médicos-quirúrgicos individualizados de Cirugía Cardíaca y Hemodinámica, requerirá disponer el centro, además de lo establecido en los apartados anteriores, los siguientes requisitos complementarios:

a) El centro deberá estar homologado por el Servicio Canario de la Salud para la realización de este tipo de procesos.

b) Deberá contar con equipo de especialistas en Cirugía Cardíaca y cardiólogos con experiencia demostrada.

c) Deberá contar con servicios de Laboratorio, Banco de Sangre, Radiología y U.V.I. funcionando durante las 24 horas.

No obstante lo establecido con anterioridad, en los casos extremos en que, por complicaciones derivadas directamente de la propia intervención, se prolongue de forma importante la estancia del paciente en el hospital, se abonará al centro, además del precio del procedimiento, la tarifa por día de estancia correspondiente a su grupo y nivel, una vez superados los límites establecidos en el siguiente cuadro:

Procedimiento	Días de estancia
Amígdalas	7
Trastorno interno de rodilla	15
Cataratas	10
Colelitiasis	21
Hallux Valgus	15
Hemorroides	15
Hernia umbilical	15
Hernia inguinal	15
Prostatectomía suprapúbica	25
Resección transuretral	20
Varices	15
Fisura anal	10
Fístula anal	10
Quiste pilonidal	10
Túnel carpiano	10
Ganglión	10
Dupuytren	10
Testículo no descendido	10
Trastornos del aparato lagrimal	7
Pterigión	7
Hidrocele	10
Tabique nasal desviado	10
Esterilización masculina	7
Esterilización femenina	10
Asistencia al parto sin cesárea	10
Fimosis	7
Coxartrosis	30
Gonartrosis	30
Fractura cuello de fémur	30
Apendicitis	20
Genu Varum	25

Procedimiento	Días de estancia
Deformación congénita de rodilla	20
Trastorno de disco intervertebral	20
Quiste Bartholino	15
Hemorragia uterina anormal	25
Prolapso uterino	25
Cistorrectocele	20
Displasia de cuello uterino	15
Admisión para estudio laparoscópico	15
Otitis media serosa	12
Procesos de Cirugía Cardiovascular	25
Neoplasia Maligna Aparato Respirat.	25

La facturación adicional de estancias se producirá a partir del día siguiente al del límite establecido para cada procedimiento, previo informe de autorización de la Inspección Médica correspondiente.

5.4. Otros procesos médicos o quirúrgicos.

La concertación de procesos médicos o quirúrgicos individualizados, distintos a los señalados en los apartados anteriores, requerirán Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, donde se fijen, a propuesta de la Dirección General de Programas Asistenciales, con carácter previo, las condiciones económicas de cada proceso y los pliegos o requisitos generales de contratación.

Los conciertos que se suscriban con esta finalidad deberán especificar los procesos objeto de contratación y las características técnico-sanitarias y asistenciales del servicio concertado.

La facturación por procesos médicos y quirúrgicos, con las excepciones establecidas en el último punto del apartado 5.3, excluirá la facturación por cualquier otro concepto y será incompatible con la facturación por estancias.

Para cada proceso quirúrgico sólo podrá ser facturado un procedimiento quirúrgico.

Las prótesis que sea necesario implantar a los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social, serán a cargo del Servicio Canario de la Salud, y requerirán previa autorización del mismo, excepto las lentes intraoculares (L.I.O.), ya incluidas en la tarifa del proceso quirúrgico de cataratas (extracción + L.I.O.). Todas las prótesis deberán estar homologadas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Impuestos y tasas.- En las tarifas indicadas en todos y cada uno de los apartados anteriores se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales y específicamente el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

5.5. Anatomía Patológica:

Para aquellos estudios anatomopatológicos derivados por el S.C.S., no incluidos en el apartado 5.3 de la presente Orden, las tarifas máximas para 1996 serán las siguientes:

TIPO DE ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO	TARIFAS MAXIMAS 1.996 POR PROCEDIMIENTO
ESTUDIO DE PROSTATA. CERVIX. PIEL. POLIPOS	5.500
ESTUDIO DE NODULOS UTERINOS. BIOPSIAS DE MAMA. QUISTES ANEXIALES. LEGRADOS ENDOMETRIALES	7.000
ESTUDIO DE MASTECTOMIAS. HISTERECTOMIAS. BIOPSIA DE PIEZA OPERATORIA	8.000
CITOLOGIA CERVICO-VAGINAL	1.500
CEPILLADO ENDOMETRIAL CON INCLUSION EN PARAFINA	3.000

5.6. Medicina Nuclear.

Servicios Especiales	TARIFAS MAXIMAS 1.996 POR PROCEDIMIENTO
Gammagrafia Tiroidea	5.800
Gammagrafia Osea completa	28.000
Gammagrafia Osea parcial	17.000
Gammagrafia Glándulas salivares	10.000
Gammagrafia Suprarrenales	50.000
Gammagrafia Testicular	10.000
Gammagrafia con Galio	37.000
Gammagrafia Paratiroides	25.000
Gammagrafia Pulmonar	12.000
Flebo- Gammagrafia	14.000
Rastreo 1131	15.800
Rastreo 99 mtc.mibi.	20.000
Renograma Isotópico	20.000
Gammagrafia Renal, Hepática	8.000
Hematies Marcados, Reflujo g.e., G. Hepatobiliar, Vaciamiento gástrico	15.000
Cisternogammagrafia.	70.000
Inmunogammagrafia.	85.000
Gammagrafia de mama 99 mtc.	20.000
Spect Cerebral y miocardio	45.000
Angiogammagrafia	14.000
Cuantificación de Shunt.	29.000
Ventriculogammagrafia	40.000
Gammagrafia Positiva de Infarto	17.000
Spect Oseo.	28.000
Tratamiento Estroncio 89.	200.000
Tratamiento 1131	2.000 ptas./MCI.
Tratamiento Renio	10.500 ptas./MCI.
Tratamiento Ytrio 90.	6.000 ptas./MCI.

Artículo segundo.- Conciertos singulares.

2.1. Previa autorización de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Canario de la Salud podrá suscribir conciertos singulares con entidades públicas o privadas en los que se establezca un régimen de funcionamiento programado y coordinado con el de los centros sanitarios públicos. En estos conciertos se podrá incluir la contratación individualizada de procesos médicos o quirúrgicos. La formalización de estos conciertos se ajustará a las normas, condiciones generales y requisitos específicos contenidos en la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

2.2. Tendrán carácter sustitutorio los centros que, bajo el régimen de concierto singular, constituyan una alternativa al dispositivo asistencial del Servicio Canario de la Salud.

El régimen de estos conciertos sustitutorios se fijará en un contrato-programa de carácter anual, que se incorporará mediante cláusula adicional al concierto vigente, en el que se especificarán el área o población asignada al centro, tipos de servicios a prestar por el hospital, oferta asistencial del mismo, actividad pactada y techo de financiación para este fin, en la cual quedarán incluidos además de los servicios de carácter sustitutorio, las prestaciones complementarias que se consideren necesarias para otras áreas o zonas distintas a la asignada al hospital concertado.

Las condiciones económicas de los citados conciertos se establecerán anualmente por la Dirección General de Recursos Económicos y la Dirección General de Programas Asistenciales, en base a los costes efectivos de cada centro y teniendo en cuenta las distintas fuentes de financiación del hospital que se trate, pudiendo determinarse bajo la modalidad de pago por proceso o por Unidades Ponderadas de Asistencia (UPAS), estableciéndose en este último caso, para 1996, la siguiente ponderación:

UPA
(Unidad ponderada de asistencia)

Estancias:

Médicas	1
Quirúrgicas	1,5
Obstétricas	1,2

UPA
(Unidad ponderada de asistencia)

Pediátricas	1,3
Neonatólogicas	1,3
UCI	5,8
Urgencias	0,3
Consultas:	
Primeras	0,25
Sucesivas	0,15
Cirugía menor ambulatoria	0,25
Tratamiento en Hospital de día	0,75

2.3. La revisión de las condiciones económicas de los conciertos singulares vigentes a la entrada en vigor de esta Orden se realizará de acuerdo con lo previsto en cada uno de los conciertos suscritos, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos asistenciales pactados en cada caso y de la actividad prevista para 1996, en la que se incluirán los procesos médicos o quirúrgicos que se determinarán en función de las necesidades asistenciales. Las condiciones económicas y los objetivos asistenciales que se determinen en los contratos-programas de los conciertos singulares de carácter sustitutorio, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 1996.

Artículo tercero.- Transporte sanitario.

1. Ambulancias.

1.1. Ambulancias asistidas o de soporte vital avanzado.- Las tarifas máximas aplicables durante 1996 al traslado de enfermos en esta modalidad de transporte serán las siguientes:

a) Si el Médico y ATS es personal de la empresa de transporte, 31.995 ptas./servicio.

b) Si el Médico y ATS es personal del Servicio Canario de la Salud, 25.331 ptas./servicio.

2. Ambulancias no asistidas.- Las tarifas máximas aplicables durante 1996 al traslado de enfermos en esta modalidad de transporte serán las siguientes:

Nº de habitantes	Transporte en ambulancias de traslados.	Transporte en ambulancias de soporte vital básico.
SERVICIOS URBANOS		
En poblaciones entre 200.001 y 1.000.000 habitantes.	1.666	1.825
En poblaciones inferiores a 200.000 habitantes.	1.178	1.291
SERVICIOS INTERURBANOS		
Por cada kilómetro	55	60

3. Traslado de enfermos en avión ambulancia. Las tarifas máximas aplicables durante 1996 al traslado de enfermos en esta modalidad de transporte serán las siguientes:

3.1. Por cada milla, 1.272 ptas.

4. Transporte colectivo de enfermos.- Las tarifas máximas aplicables durante 1996 al traslado de enfermos en esta modalidad de transporte serán las siguientes:

Los servicios de transporte sanitario colectivo se facturarán a razón de 500 ptas. por paciente trasladado y día, que se incrementarán en 10 ptas. por kilómetro en trayectos interurbanos superiores a 10 kilómetros.

Artículo cuarto.- Conciertos especiales de transporte.

Prevía autorización de la Consejería de Sanidad y Consumo, el Servicio Canario de la Salud podrá concertar, mediante un presupuesto fijo, la gestión del servicio de traslado de enfermos, dentro de ámbitos territoriales concretos (provincia, comarca, área de salud, etc.), en las distintas modalidades de transporte sanitario.

El Servicio Canario de la Salud determinará las condiciones económicas de cada concierto.

Artículo quinto.- Normas de procedimiento.

1. La revisión de las tarifas de los conciertos vigentes a 31 de diciembre de 1995 se realizará automáticamente por el Servicio Canario de la Salud con efectos de 1 de enero de 1996. Para los conciertos suscritos con posterioridad a 31 de diciembre de 1995, la aplicación de la revisión de las tarifas será desde la fecha de su formalización.

La aplicación de las tarifas establecidas en la presente Orden a los conciertos vigentes a 31 de diciembre de 1995, para los servicios de aerosolterapia y ventiloterapia, Tac-Scanner, resonancia nuclear magnética, litotricia renal extracorpórea, que a la entrada en vigor de la presente Orden no se hubieran adaptado a las presentes tarifas, se realizará en la facturación correspondiente al mes siguiente al de la publicación de esta Orden.

2. Para agilizar la aplicación inmediata de esta norma se deberá observar el siguiente procedimiento:

2.1. Con independencia del procedimiento de revisión previsto en el artículo segundo para los conciertos singulares, el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta disposición, remitirá a la Intervención General correspondiente la cláusula adicional, de acuerdo con los modelos contenidos en los anexos I y II de la presente Orden, debidamente cumplimentada pero sin firmar, con las nuevas tarifas que correspondan a cada uno de los conciertos vigentes.

2.2. Fiscalizado de conformidad por el órgano fiscal, se procederá a la firma de la misma por el Director del Servicio Canario de la Salud, elevándola a definitiva y procediéndose, a continuación, a las liquidaciones de atrasos que correspondan y a tramitar las nuevas facturaciones con las nuevas tarifas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 del artículo 2 de la presente Orden, respecto a la inclusión de procedimientos médicos y quirúrgicos en los conciertos singulares, las prestaciones de diálisis domiciliaria con máquina y DPAC a través de club de diálisis, los procedimientos quirúrgicos recogidos en el apartado 5.2 del artículo 1 y los tratamientos domiciliarios de BIPAP y respiración asistida, se podrán incluir en los conciertos vigentes previo expediente de ampliación de los mismos, siempre que las necesidades asistenciales y la situación de la oferta en la respectiva provincia así lo aconsejen. La inclusión de todos o alguno de los procedimientos quirúrgicos requerirá, en todo caso, que el centro concertado se encuentre clasificado entre los grupos IV al VII de los establecidos en el anexo I de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980.

4. A los efectos de facturación y abono de las tarifas establecidas en la presente Orden se tendrán en cuenta los conceptos que, por consultas primeras y sucesivas, revisiones ambulatorias posthospitalarias, intervenciones quirúrgicas ambulatorias y urgencias, así como por asistencia ambulatoria en centros oncológicos, se establecen en la Orden de 31 de mayo de 1988 (B.O.E. nº 137, de 8 de junio). No obstante, para el concepto de día de estancia y cama ocupada, sólo se facturará el día de ingreso con independencia de la hora de entrada y no se facturará el día de alta.

5. La revisión de las condiciones económicas de los conciertos por servicios prestados con anterioridad a 1996, que por cualquier circunstancia aún estuviese pendiente de realizarse a la fecha de promulgación de esta Orden, se efectuará por el procedimiento establecido en las respectivas Órdenes que aprobaron las correspondientes revisiones de tarifas.

6. Los Servicios de Inspección del Servicio Canario de la Salud velarán por el correcto cumplimiento de las obligaciones de los centros, servicios y empresas concertadas y en particular las que se refieran al tratamiento adecuado a los usuarios del Servicio Canario de la Salud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Orden, se delega en el Director del Servicio Canario de la Salud la facultad de resolver los expedientes de revisión de tarifas, que se formulará mediante diligencia a la cláusula adicional correspondiente a cada concierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (Ley 14/1990) y artículo

13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Segunda.- Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de la Salud para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, sin perjuicio de las competencias que en esta materia puedan tener atribuidas o se atribuyan a otros centros directivos de este Servicio como organismo autónomo.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 1996.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
Julio Bonis Álvarez.

A N E X O I

(Centros hospitalarios)

CLÁUSULA ADICIONAL DE PRECIOS DEL CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO - SERVICIO CANARIO DE LA SALUD Y EL CENTRO CONCERTADO

D., Director del Servicio Canario de la Salud y D., como representante legal del centro cuya representación acredita por medio de suscriben la presente cláusula adicional al concierto de fecha para la asistencia sanitaria de enfermos beneficiarios del Servicio Canario de la Salud, en los siguientes términos:

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980, el centro está clasificado en el año como hospital en el grupo nivel

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden (Boletín Oficial de Canarias nº de fecha), se establecen las siguientes tarifas:

1. Tarifas de hospitalización:

Por día de estancia: (Médicos del centro) pesetas.
Por día de estancia: (Médicos del Servicio Canario de la Salud) pesetas.

2. Consultas, intervenciones quirúrgicas menores y urgencias:

Primeras consultas pesetas.
Intervenciones quirúrgicas pesetas.
Consultas sucesivas pesetas.
Urgencias pesetas.

3. Otros servicios:

.....
.....
.....

4. Procedimientos quirúrgicos:

.....
.....
.....

5. Las prótesis que sea necesario implantar a los pacientes beneficiarios del Sistema, serán a cargo del Servicio Canario de la Salud, y requerirán previa autorización del mismo, excepto las lentes intraoculares (L.I.O.), ya incluidas en la tarifa del proceso quirúrgico de cataratas (extracción + L.I.O.).

Tercero.- Las tarifas convenidas en la estipulación anterior, se aplicarán con efectividad de, de acuerdo con lo señalado en el artículo de la Orden de, incorporándose al contrato en vigor, previa fiscalización y firma del presente documento.

Cuarto.- En las tarifas indicadas en las estipulaciones anteriores se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y gastos legales establecidos o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

Quinto.- Las tarifas que se convienen no podrán ser modificadas con efectos anteriores a 1 de enero de 1997.

Sexto.- Quedan anuladas todas las estipulaciones contenidas en el contrato de origen y sus cláusulas adicionales, en lo que se opongan a lo establecido en la Orden y a lo convenido en el presente documento.

En, a de de 199 ...

Por el centro,

Por el Servicio Canario
de la Salud,
P.D.

ANEXO II

(Servicios no hospitalarios)

Cláusula adicional de revisión de precios del concierto de, suscrito por el Servicio Canario de la Salud y la empresa de fecha, para la asistencia sanitaria de enfermos beneficiarios del Servicio Canario de la Salud.

D., Director del Servicio Canario de la Salud, y D., como representante legal de la empresa cuya representación acredita por medio de, suscriben la presente cláusula adicional al concierto referido anteriormente, en los siguientes términos:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden (Boletín Oficial de Canarias nº, de fecha), se establecen las siguientes tarifas:

	Tarifas - Pesetas
<p>1. Servicios:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>2. Otros servicios:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

Segundo.- Las tarifas convenidas en la estipulación anterior, se aplicarán con efectividad de de acuerdo con lo señalado en el artículo de la Orden de, incorporándose al contrato en vigor, previa fiscalización y firma del presente documento.

Tercero.- En las tarifas indicadas en las estipulaciones anteriores se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y gastos legales establecidos o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

Cuarto.- Las tarifas que se convienen no podrán ser modificadas con efectos anteriores a 1 de enero de 1997.

Quinto.- Quedan anuladas todas las estipulaciones contenidas en el contrato de origen y sus cláusulas adicionales, en lo que se opongan a lo establecido en la Orden y a lo convenido en el presente documento.

En, a de de 199 ...

Por la empresa,

Por el Servicio Canario
de la Salud,
P.D.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1896 *ORDEN de 12 de noviembre de 1996, por la que se hace pública la designación de los miembros de la Comisión de Selección que ha de juzgar el concurso de méritos previsto en la Orden de 15 de marzo de 1993, de acceso a puestos de función inspectora entre funcionarios de Cuerpos docentes.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 de la Orden de 15 de marzo de 1993 (B.O.C. de 31), por la que se convoca concurso para acceder a puestos de función inspectora entre funcionarios de Cuerpos docentes,

RESUELVO:

Designar a los miembros de la Comisión de Selección a que se refiere el apartado 4.1 de la Orden de 15 de marzo de 1993, relacionados:

PRESIDENTE

Titular: D. Marino Alduán Guerra, Viceconsejero de Educación.

Suplente: D. Jesús Torrent Samperio, Director General de Personal.

VOCALES

Titular: Dña. María Teresa Cancio León, Inspectora General.

Titular: D. Juan Gómez Bonillo.

Suplente: D. Néstor Castro.

Titular: D. Jorge Manuel Pérez Pérez.

Suplente: D. Fernando Hernández Guarch.

Titular: D. Ceferino Artilles Hernández.

Suplente: Dña. Milagros Marín Vives.

Titular: D. Andrés Falcón Armas.

Suplente: D. José Castellano Benítez.

SECRETARIA

Titular: Dña. Inés Delgado Acevedo.

Suplente: Dña. Juana del Amo Álvarez.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 1996.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.**

1897 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de Personal, por la que se establece la fase de prácticas de los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocados por Orden de 8 de mayo de 1996.*

Por Orden de 8 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales (B.O.C. de 10), se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por Orden de 2 de septiembre de 1996, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 11 de septiembre), se hicieron públicas las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso en dichos procedimientos selectivos, los cuales, una vez acreditado que cumplen los requisitos correspondientes, fueron nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 15 de octubre de 1996 (B.O.C. de 28), al igual que D. Antonio Francisco Canales Serrano, de la especialidad de Geografía e Historia, como consecuencia de ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 20 de mayo de 1996.

Procede, pues, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes (B.O.E. de 30) y en la base común 10 de la citada Orden de convocatoria, establecer dicha fase de prácticas, superada la cual los interesados serán nombrados funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes por Orden del Ministerio de Educación y Cultura.

En consecuencia, la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

RESUELVE:

Primero.- La evaluación de la fase de prácticas tuteladas se llevará a cabo en el Centro al que haya sido destinado el funcionario para el curso 1996/97, una vez transcurridos tres meses y medio de servicio activo con plenitud de funciones docentes, contados a partir del día 26 de noviembre de 1996.

Segundo.- 1. Las prácticas serán tuteladas por el Jefe de Seminario o Departamento o, en su defecto, por el Jefe de Estudios.

2. Las funciones del Tutor consistirán en asesorar e informar al aspirante sobre la organización y funcionamiento del Centro y de sus órganos de gobierno, participación y coordinación didáctica, sobre la programación didáctica del área o materia, así como sobre el proyecto educativo y curricular del Centro, y llevará un seguimiento del trabajo de concreción curricular que el aspirante realice como parte del Curso de Formación sobre Cultura Canaria. El Tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones.

3. Al finalizar el periodo de prácticas el Tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo III de esta Resolución y lo entregará a la Comisión Evaluadora, presentando también el trabajo de concreción curricular realizado por el aspirante como parte del Curso de Formación sobre Cultura Canaria.

Tercero.- Conforme a lo estipulado en la base común 10 de la Orden de convocatoria, los aspirantes realizarán un Curso de Formación sobre Cultura Canaria, cuya organización ha sido establecida por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la siguiente forma:

1. Objetivos:

- a) Dotar de unos conocimientos básicos sobre distintos aspectos de la cultura canaria.
- b) Concienciar sobre la necesidad de incluir dichos conocimientos en la práctica docente.

2. Contenidos:

- a) Introducción: contextualización del curso en el marco de la L.O.G.S.E. y su desarrollo en Canarias.
- b) Instituciones políticas y educativas de Canarias.
- c) Medio natural canario I. Geografía física y aspectos peculiares de la naturaleza canaria.
- d) Medio natural canario II. Protección de la naturaleza en Canarias.

e) Peculiaridades lingüísticas del español de Canarias.

f) Literatura en Canarias.

g) Notas sobre Historia de Canarias.

h) Arte en Canarias.

i) Economía y sociedad.

j) Cultura, antropología y etnografía en Canarias.

3. Este curso de formación será impartido en la modalidad de enseñanza a distancia a través de la emisora de Radio ECCA, que procederá a la emisión de las conferencias que lo componen de lunes a jueves, de 8,30 a 9 horas y de 16 a 16,30 horas, entre los días 26 de noviembre al 11 de diciembre de 1996, teniendo en cuenta que el día 26 de noviembre es martes y es en éste cuando empieza el curso. A partir del día 18 de noviembre, los funcionarios en prácticas podrán proceder a la recogida del correspondiente material impreso en las delegaciones de Radio ECCA en cada una de las islas, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Fuerteventura: Antigua Clínica Virgen de la Peña, Dr. Fleming, s/n, Puerto del Rosario.

- La Gomera: Trasera, 28, 1º derecha, San Sebastián de La Gomera.

- Gran Canaria: Avenida Mesa y López, 36, Las Palmas de Gran Canaria.

- El Hierro: Casa Cultural de Mocanal, Valverde.

- La Palma: Francisco Abreu, 6, Santa Cruz de La Palma.

- Lanzarote: Antiguo Parador de Turismo, Arrecife.

- Tenerife: Lope de Vega, 5, Santa Cruz de Tenerife.

4. En el plazo de dos meses contados a partir de la finalización del Curso, los funcionarios en prácticas entregarán en la Secretaría de su Centro, dirigido al Tutor que se les haya asignado, un trabajo de concreción curricular referido a todas o parte de las conferencias impartidas, con una extensión mínima de quince folios y máxima de veinte, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrá hacer referencia a uno o varios de los siguientes aspectos:

a) Programación didáctica de un tema contemplado en los contenidos de las conferencias.

b) Orientaciones metodológicas para llevar a cabo la programación del tema.

c) Ejemplificación de algún contenido del tema seleccionado, en relación con los currículos de Canarias y la etapa elegida.

Cuarto.- En cada Centro al que hayan sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Inspector que tenga asignado el Centro en el que está destinado el funcionario en prácticas.

- Vicepresidente: el Director del Centro.

- Vocales: el Jefe de Estudios y el Jefe de Seminario o Departamento correspondiente a la especialidad del funcionario en prácticas.

Los funcionarios en prácticas destinados en Extensiones de Bachillerato o Secciones de Formación Profesional serán considerados, a los efectos de esta evaluación, como pertenecientes al Centro del que dependan las mismas.

Quinto.- Las Comisiones Evaluadoras deberán constituirse en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución. De su constitución se levantará acta, según el modelo que se publica como anexo I de la presente Resolución.

Sexto.- A fin de que las Comisiones puedan valorar las aptitudes didácticas de cada candidato, sus miembros podrán recabar cuantos juicios crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del funcionario en prácticas, debiendo tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo, tanto en calidad de profesor de su especialidad como las derivadas de su pertenencia al Seminario o Departamento correspondiente. Asimismo, se considerarán el informe emitido por el Tutor y el trabajo de concreción curricular presentado por el aspirante.

Séptimo.- Las Comisiones evaluarán como "apto" o "no apto" a los funcionarios en prácticas que impartan docencia en cada Centro y no estén exentos de la evaluación de las mismas conforme a lo dispuesto en el subapartado 9.2 de la base común 9 de la Orden de convocatoria, reflejando dichas calificaciones en un acta, según el modelo que se publica como anexo II de la presente Resolución.

Octavo.- En ningún caso será posible acordar la evaluación de "no apto" de un funcionario en prácticas sin establecer contacto personal previamente y observar, al menos dos de sus miembros, el desarrollo de su función docente y de sus actuaciones como miembro del Seminario o Departamento correspondiente,

trasladando a los restantes componentes de la Comisión las conclusiones a que hubieran llegado en su tarea evaluadora. En el caso de que se evalúe a un aspirante en términos de "no apto", la Dirección General de Personal podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez en el curso siguiente.

Noveno.- Las Comisiones Evaluadoras no podrán redactar el acta definitiva sin la presencia de tres de sus miembros como mínimo. Si después de constituida la misma, razones de fuerza mayor determinaran la ausencia de alguno de sus integrantes, deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Personal, que resolverá lo procedente.

Décimo.- Las Comisiones Evaluadoras enviarán las actas de constitución y de evaluación antes del 14 de marzo de 1997, a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Undécimo.- Los aspirantes que no superen la fase de prácticas perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, y sin perjuicio de la posibilidad de su repetición conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado octavo de esta Resolución.

Duodécimo.- Los funcionarios que se incorporen a los centros para la realización de la fase de prácticas con posterioridad al 26 de noviembre de 1996, cualquiera que sea la condición administrativa con que se incorporen y con independencia de la especialidad o especialidades que impartan, iniciarán dicha fase al día siguiente de su incorporación. A tal efecto, las Comisiones correspondientes se considerarán constituidas con carácter permanente mientras sea necesario, debiendo remitir las actas correspondientes en un plazo máximo de quince días. En este caso, la Comisión Evaluadora correspondiente se dirigirá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a fin de concretar la forma en que los aspirantes realizarán el Curso de Formación previsto en el apartado tercero de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Dirección General de Personal, exigida en el artº 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de octubre de 1996.- El Director General de Personal, Jesús Torrent Samperio.

A N E X O I

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA FASE DE PRÁCTICAS PARA ACCESO AL CUERPO DE CORRESPONDIENTE AL CENTRO

De acuerdo con la Resolución de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de Personal, se constituye la Comisión Evaluadora de la fase de prácticas, según se establece en los apartados cuarto y quinto de dicha Resolución, correspondiente al Centro y de la que forman parte los siguientes miembros:

PRESIDENTE
INSPECTOR EDUCATIVO:

VICEPRESIDENTE
DIRECTOR DEL CENTRO:

VOCALES:

Y para que conste, firman la presente acta todos los reunidos, en a de de 1996.

A N E X O II

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE 5 DE MAYO DE 1995.

Reunida la Comisión Evaluadora de la fase de prácticas para acceso al Cuerpo de correspondiente al Centro con la asistencia del Presidente, del Vicepresidente y de los Vocales que firman la presente, ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD	CALIFICACIÓN
.....
.....
.....
.....

Y para que conste, a los efectos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Personal de 29 de octubre de 1996, firman la presente acta todos los reunidos, en a de de 1996.

EL PRESIDENTE

EL VICEPRESIDENTE

Fdo.

Fdo.

VOCAL

VOCAL

Fdo.

Fdo.

ANEXO III

INDICADORES	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
1. Implicación en los distintos elementos de la programación didáctica del Departamento o Seminario. 2. Adaptación de la programación a las características de su alumnado. 3. Participación en las actividades del Departamento o Seminario. 4. Cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. 5. Cumplimiento del horario personal. 6. Participación en las actividades del Centro, integración en el Claustro de profesores y en equipos de trabajo. 7. Capacidad de relación y comunicación con el alumnado. 8. Realización del trabajo de concreción curricular correspondiente al curso de formación sobre cultura canaria.		

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1898 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se hace pública la concesión de subvenciones directas a Pymes del subsector terciario avanzado, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1995, modificada por la Orden de 2 de agosto de 1996.*

Por Orden de 27 de noviembre de 1995, modificada por la Orden de 2 de agosto de 1996, se convoca concurso para la concesión de subvenciones directas a Pymes del subsector terciario avanzado (B.O.C. nº 161, de 20.12.95), modificada por la Orden de 2 de agosto de 1996 (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Conforme al artº. 11 de la Orden de 27 de noviembre de 1995, con fecha 4 de noviembre de 1996, una vez fiscalizadas y contabilizadas, se resuelve por Órdenes individuales del Consejero de Economía y Hacienda, la concesión de subvenciones directas a Pymes del subsector terciario avanzado.

El Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artº. 10.4 la obligatoriedad de publicar las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados por convocatoria pública.

Dado que la resolución de la convocatoria se realiza por Órdenes de concesión individuales, donde se incluían, en anexo, las condiciones especiales y generales impuestas a cada beneficiario en la ejecución del proyecto, no parece oportuna la publicación íntegra de cada resolución.

Sin embargo, en aras de la transparencia en la gestión administrativa, y para dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado Decreto, se considera conveniente, al igual que en el resto de las subvenciones, proceder a publicar la relación de subvenciones concedidas, precisando, al menos, el beneficiario, la actividad, la inversión aprobada y la cuantía para cada una de ellas.

Por todo ello, conforme al artº. 10.4 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, y en virtud de las facultades conferidas,

sión de subvenciones directas a Pymes del subsector terciario avanzado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 1996.

DISPONGO:

Artículo único.- Hacer pública la relación, que figura en anexo, de las subvenciones concedidas por Órdenes individuales de fecha 4 de noviembre de 1996, en virtud de la Orden de 27 de noviembre de 1995, modificada por la Orden de 2 de agosto de 1996, por la que se convoca concurso para la conce-

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, p.s., el
CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS
(Decreto del Presidente 366/1996,
de 11 de noviembre),
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSION APROBADA	SUBVENCION
BRINCROISS, S.L.	Asesoramiento empresarial en materia de inversiones productivas.	1.621.500	486.450
MASPALOMAS ASESORES, S.L.	Prestación de servicios de asesoramiento general (jurídico, mercantil, fiscal, financiero, etc...)	2.781.347	834.404
AGUIGEST ASESORES, S.L.	Asesoramiento jurídico-laboral, fiscal y contable.	1.805.400	541.620
GABINETE LUJAN Y ASOCIADOS, S.L.	Asesoramiento económico, financiero y tributario.	1.733.680	520.104
JOSE IGNACIO AFONSO RODRIGUEZ	Consultoría-Asesoría laboral.	1.806.105	541.831
AUDITORES CANARIOS, S.L.	Asesoría y consultoría en general. Estudio y análisis económico y de mercado.	2.861.000	858.300
SEMPRE SERVICIO A LA EMPRESA, SOC. COOP.	Asesoría fiscal, jurídica, contable y laboral.	552.864	165.859
DIEGO GUEDES MENDEZ	Asesoramiento laboral y fiscal.	1.240.038	372.011
RIVEROL ASESORES, S.C.L.	Asesoramiento en diferentes áreas (gestión, estudio, análisis en materia económica, contable, fiscal, laboral etc...) y selección de personal.	924.720	277.416

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSION APROBADA	SUBVENCION
INGENIERIA TECNICA CANARIA, S.A.	Consutoria en Ingenieria y Urbanismo.	3.170.375	951.112
LA ROCHE CONSULTORES, S.L.	La ejecución de proyectos, estudios, direcciones de obras, etc.	3.187.200	956.160
ARQUICAN 2.000, S.L.	Elaboración de proyectos sobre Arquitectura y Urbanismo. Prestación de servicios de asesoramiento, informe, análisis, valoraciones y tasaciones.	2.142.286	624.685
ESTUDIO LANZAROTE, S.L.	Estudio de Arquitectura, diseño, urbanismo y medio ambiente.	2.362.200	708.660
JOSE BERNARDEZ MONTERO	Despacho profesional de arquitectos e ingenieros.	2.568.400	770.520
ANTONIO MARTIN ARTILES	Servicio de Ingeniería topográfica.	6.200.000	1.860.000
INSTITUTO POLICLINICO CAJAL, S.L.	Clínica médico-quirúrgica y de especialidades.	37.519.820	3.751.982
CLINICA SANTA CATALINA	Clínica Médico-Quirúrgica.	11.706.950	1.170.695
CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS GRAN TARAJAL, S.L.	Diagnóstico y tratamiento en medicina general y todo tipo de especialidades medicas.	19.981.000	2.997.150
CLINICA SAN ROQUE, S.A.	Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios.	148.911.630	14.891.163
GESTION TECNICO PROFESIONAL, S.L.	Asesoramiento profesional en sus diferentes ramas y realización de proyectos y estudios técnicos realizados por profesionales colegiados.	1.600.000	480.000
TRAMAART DESIGN, S.A.	Diseño Comercial e Industrial y asesoramiento técnico publicitario.	77.864.204	17.467.103
TEMBLEQUE PRODUCCIONES, SOC. COOP.	Toda actividad relacionada con la imagen en sus distintas modalidades.	28.065.425	8.419.627

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSION APROBADA	SUBVENCION
ADAGE COMUNIC., S.L.	Diseño gráfico.	14.424.461	4.327.338
SERIF PREIMPRESION, S.L.	Diseño, edición electrónica, fotocomposición, maquetación.	9.896.000	2.968.800
INICIATIVAS DE COMUNICACION DE CANARIAS, S.L.	Prestación de servicios de comunicación y publicidad.	4.345.922	1.303.776
ACTIVI COMUNICACION Y DISEÑO, S.L.	La gestión de publicidad para medios de comunicación y otros.	1.735.000	520.500
TAMACITE, S.L.	Agencia de Publicidad.	1.500.000	450.000
EASY JOB EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.	La contratación de trabajadores para ceder a terceros con carácter temporal.	2.501.088	750.326
FRANCISCO JOSE GOMEZ CALDITO VISEAS.	Servicios de Informática y Comunicaciones.	3.342.952	1.002.886
CANARIAS NAVILINE, S.L.	Prestar servicios de telecomunicaciones.	5.800.000	1.740.000
CARMELO RAMON MUJICA DOS SANTOS.	Servicio de alojamiento e información al ciudadano que ofrece esta empresa en cada punto o sucursal de recepción de servicios.	9.143.701	2.743.110
RODRISEGUS, S.L.	La realización de trabajos de fontanería.	1.163.806	349.141
GEOCONTROL CANARIAS, S.L.	Control de calidad de todo tipo de obras e instalaciones.	9.000.000	2.700.000
SEBASTIAN JIMENEZ GONZALEZ, S.L.	Gimnasio.	1.088.000	326.400
RICARDO ACOSTA FALCON	Peluquería.	1.286.685	386.006

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSION APROBADA	SUBVENCION
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS HDEZ. SANZ, S.L.	<i>Servicios de limpieza de playas, pequeños puertos, entrantes de mar y zonas comunes anexas a establecimientos hoteleros.</i>	16.080.484	4.824.145
MARIA ESTHER SANCHEZ SANTANA.	<i>Agencia de Azafatas y Servicios Profesionales dirigidos al sector turístico.</i>	695.700	208.710
GANDHI PARSRAM CHELLARAM.	<i>Formación, consulting, organización e informática.</i>	3.316.000	994.800
ESCUELA DE NEGOCIOS M.B.A.	<i>Fundación privada docente cultural benéfica.</i>	12.024.600	3.607.380
BUROPYME, S.L.	<i>Formación en el área de turismo rural.</i>	3.300.000	990.000
INEMA, S.A.	<i>La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la informática y la comercialización de apartados de informática y enseñanza.</i>	9.603.300	2.880.900
CENTRO DE NUEVAS PROFESIONES ESPAÑA, S.L.	<i>Servicios profesionales de la enseñanza, la realización de estudios empresariales, asesoría y consultoría económica, financiera, fiscal, laboral, mercantil, contable e informática.</i>	6.580.000	1.974.000
FOREXCEL, S.L.	<i>Realización, organización y promoción de cursos de formación y perfeccionamiento, gestión de seminarios, congresos y convenciones. Elaboración, edición y venta de material didáctico. Elaboración de estudios sobre optimización de recursos humanos y selección de personal.</i>	2.564.000	769.200

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSION APROBADA	SUBVENCION
CLINICA DE URGENCIA NTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.L.	<i>Clinica médico-quirúrgica.</i>	30.934.500	3.093.450
ENRIQUE JOSE VIERA MOLINA.	<i>Asesoramiento y consulting.</i>	687.331	206.199
LEYDA PEREZ MATEOS.	<i>Gestion administrativa.</i>	927.600	278.280
GOMEZ-DESEURE, S.C.P.	<i>Servicios informáticos: Alquiler orden., cursos Internet bibl. inform., ocio y entretenimiento, venta de software, venta de revistas informáticas y cafetería.</i>	5.631.280	1.689.384
INGENIERA DE LA INFORMACION AUTOMATICA, S.L.	<i>Informática y Comunicación en general.</i>	2.244.250	673.275
JAIME SUAREZ SANCHEZ	<i>Asesoramiento y Consulting Jurídico y Financiero.</i>	607.000	182.100
CLINICA DE LA PALOMA, S.A.	<i>Creación, Administración y Explotación de Clínicas.</i>	21.000.000	3.150.000
SOC. GRAN CANARIA DE TELEVISION LOCAL, S.A.	<i>Toda clase de operaciones referentes a información, comunicación, prensa y T.V.</i>	51.750.000	5.175.000
ANDRES PARGA MARIN.	<i>Asesoramiento Laboral, Fiscal y Contable.</i>	541.000	162.300
Mª CANDELARIA BENITEZ VIERA	<i>Asesoramiento Laboral, Fiscal, y Contable y Jurídico.</i>	335.000	100.500

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSION APROBADA	SUBVENCION
<i>KERNEL SISTEMAS, S.A.</i>	<i>Electrónica avanzada y técnicas de desarrollo</i>	<i>39.040.000</i>	<i>6.636.800</i>
<i>ARCO MBR PUBLICIDAD, S.L.</i>	<i>Agencia publicidad y marketing</i>	<i>9.900.000</i>	<i>990.000</i>
<i>HERMANN CUNI & ASOCIADOS, S.L.</i>	<i>Enseñanza: cursos de formación y academia de oposiciones</i>	<i>18.700.000</i>	<i>1.870.000</i>
<i>R & M CONSULTORES, S.C.P.</i>	<i>Asesoría y consulting</i>	<i>13.617.036</i>	<i>3.131.918</i>
<i>AVANTEVIDEO, S.L.</i>	<i>Producción y comercialización productos audiovisuales</i>	<i>3.238.246</i>	<i>971.474</i>
<i>GODOY CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.</i>	<i>Asesoría y auditoría fiscal-contable</i>	<i>5.260.000</i>	<i>841.600</i>
<i>ASESORIA BAEZ GONZALEZ, S.L.</i>	<i>Asesoría laboral y formación trabajadores (Fuerteventura)</i>	<i>2.850.000</i>	<i>855.000</i>
<i>CONSTRUCC. Y MONTAJES PERGAR, S.L.</i>	<i>Servicio de diseño gráfico por ordenador</i>	<i>7.245.000</i>	<i>1.811.250</i>
<i>LIMPIEZAS TENERIFE, S.L.</i>	<i>Servicios de limpieza</i>	<i>2.960.000</i>	<i>769.600</i>
<i>LABORATORIOS COAC, SOC. COOP.</i>	<i>Empresa de servicios auxiliar de la construcción</i>	<i>20.152.795</i>	<i>4.030.559</i>
<i>TECNICOS INFORMATICOS CANARIOS, S.A.L.</i>	<i>Informática: venta, reparación y mantenimiento equipos informáticos</i>	<i>2.465.619</i>	<i>739.686</i>
<i>AVIADOR ESCUELA DE PILOTOS, S.L.</i>	<i>Enseñanza de aeronáutica, excursiones aéreas y vuelos panorámicos</i>	<i>15.596.377</i>	<i>3.119.275</i>
<i>COMMAN COM INFORMATICA, S.L.</i>	<i>Escuela informática (Enseñanza)</i>	<i>3.213.000</i>	<i>514.080</i>
<i>MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ</i>	<i>Consultoría y asesoría Fiscal y Contable (Tejina)</i>	<i>4.315.825</i>	<i>776.849</i>

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCION
TACOTEX, SDAD. COOP	Fabricación de prendas exteriores de punto	768.000	230.400
JARDINES Y PISCINAS DEL SUR, S.L.	Servicio de instalación, conservación y mantenimiento jardines y piscinas	2.219.250	577.005
ARCO CALIDAD, S.L.	Consultoría en calidad y formación-fiscal	2.000.000	600.000
CARLOS MIGUEL BRITO ACOSTA	Asesoría fiscal, contable y laboral	563.000	168.900
AECAN, S.A.L.	Servicios avanzados de comercialización para el turismo rural vía Internet	1.200.000	360.000
CEDITE, S.L.	Centro radiodiagnosic - aparatos electromedicina	40.291.000	7.252.380
TYPO GRAFICA, S.L.	Servicios de reprografía	4.000.082	960.020
MEDICAL REFERENCES SERVICES DE CANARIAS, S.L.	Servicios médicos	4.604.430	1.059.019
JOSE VICENTE BENITEZ BAUTE	Consultoría y asesoría fiscal y análisis contables	1.540.500	462.150
CARLOS SAAVEDRA RODRIGUEZ	Consultoría de empresas y asesoría fiscal en temas comunitarios	2.100.000	609.000
ALSUEK, S.A.L.	Asesoría y consultoría laboral	1.400.000	420.000
HECTOR FONTES ALONSO	Laboratorio y servicio de prótesis dental	3.385.535	981.805
CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A. (CULTESA)	I+D; consulting agrícola; Marketing; producción y comercialización de plantas	35.257.000	3.525.700
IDEA DE TURISMO Y COMUNICACION, S.L.	Serv. public., comunicación y promoción empresas radiodifusión y turísticas	12.500.000	2.625.000
DIEGO MARRERO FERNANDEZ	Gestión de empresas - contabilidad	1.706.000	511.800

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN
PRODUCCIONES BAHIA, S.A.	Servicios de publicidad - instalación de una emisora de radio y televisión	12.034.000	3.369.520
CORP INSHE, S.L.	Compraventa/enseñanza material inform. Serv. mantenimiento ordenadores / taller	1.820.000	546.000
INGENIEROS CANARIOS ASOCIADOS (ICA INGENIEROS)	Asesoramiento y gestión legal y técnica en ingeniería	3.620.000	1.013.600
BLASCO Y ASOCIADOS, S.L.	Asesoría y consultoría de inversiones	869.771	260.931
CODADO, S.A.L.	Formación/clases seguridad e higiene industrial y medioambiente	7.489.000	748.900
AFFICHE IMAGEN, S.L.	Agencia de publicidad	9.588.540	1.725.937
ULA KATULU, S.L.	Tratamiento de enfermedades reumáticas y lesiones musculares - electromedicina	3.392.000	983.680
JOSE JIMENEZ VALLADARES	Diseño gráfico industrial	3.255.286	651.057
FRANCISCO JAVIER RAVINA PISACA	Servicios de uso frecuente a domicilio	3.185.855	955.757
MANUEL REBOLLO SEGURADO	Servicio informática: análisis, diseño y programación	14.700.000	2.940.000
COPICOLOR SDAD. COOP.	Reprografía, preimpresión, infografía e informática en general	22.154.740	5.538.685
DIFUSORA POPULAR DEL ATLANTICO, S.A.	Emisora de radio y TV	14.226.276	3.983.357
AGENCIA BAUDILIO J. MARICHAL Y ASOCIADOS, S.L.	Agencia de aduanas/asesoría en REF/ZEC	4.287.069	1.071.767

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN
NICOLAS SORIANO Y BENITEZ DE LUGO	Consulting de gestión de empresas	5.711.485	1.713.446
MIRALLES PUBLICIDAD, S.L.	Agencia de publicidad	9.800.000	1.960.000
BURKE FORMACION, S.A.	Cursos de formación empresarial - selección de personal (enseñanza)	30.000.000	5.400.000
OBJECT TECHNOLOGY SYSTEM, S.L.	Venta de software y de sistemas Asesoría - consultoría - marketing	54.720.000	9.849.600
ANTONIA REVILLA MELIAN	Asesoría fiscal contable	15.908.056	3.340.692
JOSE MANUEL GOVEA LORENZO	Consultoría - elaboración de encuestas	4.260.000	1.022.400
INSTITUTO DE FORMACION CANARIO, S.A.	Servicios de docencia, explotación y comercialización hardware y software	42.960.000	4.725.600
ROSA NIEVES PEREZ CABRERA	Informes nuevos comerciales confidenciales	370.273	112.000
CIOME, S.L.	Cursos de formación Enseñanza informática y cursos	31.200.000	3.120.000
DESARROLLO DE SISTEMAS CANARIOS, S.L.	Distribución y asesoramiento informático	2.492.945	747.884
RIMIBEL, S.L.	Cursos de formación Asesoría/consulting	28.560.000	2.856.000
BERTHA ROECKER MADRAZO	Asesoría hoteles	4.300.000	860.000

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1899 *ORDEN de 12 de noviembre de 1996, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y personal preciso en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con motivo del paro de una hora de duración convocado por diversas centrales sindicales, para los empleados públicos, el día 19 de noviembre de 1996.*

Vistos los Decretos 24/1997, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y 89/1988, de 13 de mayo, de declaración de servicios esenciales en el Archipiélago Canario en materia de educación y en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Vista la convocatoria de paro de una hora de duración realizada por diversas centrales sindicales para el día 19 de noviembre de 1996, que afectará en el ámbito de esta Consejería a los sectores, lugares y horas que a continuación se señalan:

- Subsector: Educación Infantil/Primaria/Educación Especial:

Primera sesión lectiva de mañana.

- Subsector: Educación Secundaria/Formación Profesional/E. Artísticas/Idiomas.

Turno de mañana: primera hora lectiva a partir de las 12 horas.

Turno de tarde/noche: primera hora lectiva a partir de las 18 horas.

Personal de Administración y Servicios funcionario o laboral de estos centros, en el mismo momento que el resto del colectivo del centro.

- Subsector: personal de Administración y Servicios/personal de Servicios Centrales o Periféricos de la Consejería de Educación y servicios de apoyo a la Educación:

Turno de mañana: 12 horas.

Turno de tarde: 18 horas.

En los centros en que se imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, el paro coincidirá en las mismas horas que Primaria.

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en la Comunidad Autónoma de Canarias, con motivo de dicho paro, son los siguientes:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA:

- 1 Jefe de Servicio.
- 2 Jefes de Sección.
- 2 Jefes de Negociado.
- 6 Auxiliares Administrativos.
- 1 Auxiliar de Registro.
- 1 Conductor-Subalterno.
- 2 Subalternos.

POR CADA DIRECCIÓN GENERAL:

- 1 Jefe de Servicio.
- 2 Jefes de Sección.
- 2 Jefes de Negociado.
- 6 Auxiliares Administrativos.
- 1 Auxiliar de Registro.
- 1 Subalterno.

POR CADA DIRECCIÓN TERRITORIAL:

- 1 Jefe de Sección o Negociado y 1 Auxiliar Administrativo en cada una de las Secciones que forman cada Dirección Territorial.
- 1 Auxiliar de Registro.
- 1 Conductor-Subalterno.
- 2 Subalternos.

INSTITUTOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS:

- 1 Subalterno por cada centro.

CENTROS PERIFÉRICOS ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES:

- 1 Subalterno por cada centro o en su defecto un trabajador del centro.

CENTROS PÚBLICOS DE E.G.B.:

En los que tienen servicio de comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina por cada 400 alumnos o fracción.

- 1 Vigilante de Comedor por cada 100 alumnos o fracción.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

En los que tienen servicio de comedor:

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina por cada centro.

Dadas las peculiaridades de los alumnos sólo podrá prescindirse de un Cuidador por centro.

RESIDENCIAS ESCOLARES:

- 1 Subalterno por centro.

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina por centro.

- 2 Cuidadores diurnos por centro.

RESIDENCIAS ESCOLARES ESPECÍFICAS:

- 1 Subalterno por centro.

- 1 Cocinero o Ayudante de Cocina por centro.

Dadas las peculiaridades de los alumnos sólo podrá prescindirse de un Cuidador por centro.

Cada Director General, Territorial o de Centro docente respectivo determinará nominativa y territorialmente las plazas que se establecen como servicios mínimos en esta Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, previa la comunicación al Excmo. Sr. Consejero, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 1996.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Mendoza Cabrera.

Consejería de Industria y Comercio

1900 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza a la empresa Casa Schmidt, S.A. para el ejercicio de actividades de venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vista la solicitud formulada por la empresa Casa Schmidt, S.A., número de identificación fiscal A-28399434, con domicilio en Emilio Muñoz, 15, 28037-Madrid, para ser autorizada como empresa de venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Visto el Real Decreto 1.891/1991, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Visto el informe técnico emitido por el Consejo de Seguridad Nuclear y las especificaciones contenidas en el anexo al mismo, de 18 de abril de 1996.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes,

R E S U E L V O:

Primero.- Autorizar a la empresa Casa Schmidt, S.A. para actuar como empresa de venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico dental y podológico en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Procédase a inscribir a tal efecto a la empresa Casa Schmidt, S.A., con el número ERX/TF-08, en el Libro de Registro que existe al efecto en la Dirección General de la Energía.

Tercero.- Procédase a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Esta autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONES

a) Los generadores y tubos de rayos X comercializados por Casa Schmidt, S.A. deberán disponer, en lugar accesible, de señales indicadoras de la marca, modelo, número de serie y características técnicas. Así mismo, estarán señalizados con el distintivo de Casa Schmidt, S.A., y el previsto en la norma UNE 73-302 para la señalización de radiaciones ionizantes.

b) Casa Schmidt, S.A. deberá adaptarse y dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 1.891/1991, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 3, de 3.1.92), sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico y sus operaciones se realizarán de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, aprobado por Real Decreto 53/1992, de 24 de enero (B.O.E. nº 37, de 12.2.92), y Real Decreto 2.071/1995, de 22 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico (B.O.E. nº 20, de 23.1.93).

c) Se seguirán en todo las especificaciones del anexo del informe técnico del Consejo de Seguridad Nuclear de 18 de abril de 1996, así como las instrucciones que pudieran emanar de esta Dirección General de Industria y Energía, a la cual se comunicará cualquier variación de las circunstancias que pudiera implicar una disminución de las garantías técnicas bajo las que se concede la presente autorización, lo que sería objeto, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear, de nueva autorización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, según dispone el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la forma y plazo que previenen los artículos 114 y siguientes de la misma ley.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1996.- El Director General de Industria y Energía, Alfredo Vigara Murillo.

Consejería de Sanidad y Consumo

1901 *ORDEN de 14 de noviembre de 1996, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el personal dependiente de las Gerencias de Atención Primaria y Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales del Servicio Canario de la Salud durante los paros parciales convocados para el día 19 de noviembre de 1996.*

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias, asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus Departamentos.

La Unión Regional de CC.OO. Canarias, en su condición de sindicato más representativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, comunica con fecha 25 de octubre de 1996, en escrito presentado ante el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, la decisión de convocar un paro parcial para el día 19 de noviembre de 1996 en distintos Organismos y Entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre los que se incluye el personal dependiente de las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

La asistencia que se presta por determinados sectores del citado personal tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad que, de no prestarse, podría ocasionar daños de especial gravedad, por lo que se hace necesario fijar las medidas contempladas en el Decreto 24/1987, de 13 de marzo.

Habiéndose convocado el Comité de Huelga a efectos de evacuación del trámite de audiencia, y no habiendo comparecido ninguno de sus integrantes, se da por intentado el trámite dado su carácter no invalidante según jurisprudencia del Tribunal Supremo (4.11.86); Constitucional (51/86) y Tribunal Central de Trabajo (31.5.82).

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que han de prestarse por el personal dependiente de las Gerencias de Atención Primaria y Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias de Hospitales del Servicio Canario de la Salud en los paros parciales convocados

para el día 19 de noviembre de 1996, durante toda la duración de los paros, esto es, de 13,30 a 14,30 horas en el turno de mañana, de 17 a 18 horas en el turno de tarde y de 7 a 8 horas en el turno de noche, se corresponderán con los servicios previstos para los domingos y festivos salvo los Servicios de Urgencias, Cuidados Intensivos, Diálisis, Unidad del Dolor, Oncología, Unidad de Arritmias y Neonatología, que lo serán al 100% de los efectivos.

Por los responsables de cada Centro se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden cabe recurso ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona y la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo, asimismo, interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 1996.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
Julio Bonis Álvarez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Administración Local

**Ayuntamiento de Icod
de los Vinos (Tenerife)**

3355 ANUNCIO de 18 de octubre de 1996, por el que se hace público el concurso, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición de un vehículo para destinarlo al parque móvil de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que ha de regir el concurso, me-

dante procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición de un vehículo para destinarlo al parque móvil de este Ayuntamiento. Adaptándose este último al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Generales para la contratación de obras aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1996.

Acordándose así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el anuncio de licitación pública de la referida obra con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: adquisición de un vehículo para destinarlo al parque móvil de este Ayuntamiento.

Modalidad de adjudicación: mediante concurso, procedimiento abierto, trámite de urgencia.

Órgano de contratación: Comisión de Gobierno.

Presupuesto de licitación: 2.995.000 pesetas.

Garantía provisional: 2% del precio de licitación.

Exposición de Pliegos: Sección de Obras, Urbanismo, Servicios y Patrimonio.

Fecha límite de presentación de proposiciones: durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: mediante entrega en la Sección de Obras, Urbanismo, Servicios y Patrimonio, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, además de las especificaciones que figuran en el epígrafe 12 de los Pliegos de Condiciones.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento en acto público, al día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

Icod de los Vinos, a 18 de octubre de 1996.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº.Bº.: el Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

3356 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1996, por la que se hace público el concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para el suministro de 169 persianas con destino al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar.

Esta Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para la adjudicación del contrato de 169 persianas con destino al Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Lugar de entrega: en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar.

Plazo de entrega: 15 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación de la adjudicación.

Presupuesto base de licitación: 2.347.280 pesetas.

Garantía provisional: 2% del importe de licitación: 46.946 pesetas.

Obtención de documentación e información: el Pliego de bases de contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 603052, fax (922) 603988, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 1.000 pesetas, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 65 1114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, La Laguna, Tenerife.

Plazo de presentación de proposiciones: trece (13) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y terminará a las 14 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar de presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad, en la dirección anteriormente indicada.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: las proposiciones económicas serán abiertas en la primera sesión, una vez examinada la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1, siempre que ésta no requiera ningún tipo de subsanación, en tal supuesto, la apertura de pliegos se realizará en el lugar, día y hora señalados en el acta correspondiente.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 22 de octubre de 1996.- El Rector, Matías López Rodríguez.

3357 RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1996, por la que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de explotación del Bar-Cafetería-Comedor de la Facultad de Química.- Expte. nº 167/96.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de explotación del Bar-Cafetería-Comedor de la Facultad de Química (expte. nº 167/96), con destino a la Universidad de La Laguna.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expte. nº 167/96).

Canon mínimo anual: 720.000 pesetas.

Garantía provisional: 40.000 pesetas.

Plazo de ejecución: un (1) año, a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 603049, fax (922) 603988, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 1.000 pesetas, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 65 1114000165 de Caja Canarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida Trinidad, La Laguna, Tenerife.

Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Plazo de presentación de proposiciones: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección arriba indicada, hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 13 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 5 de noviembre de 1996.- El Rector, Matías López Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

3358 ANUNCIO de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización para la ampliación de vivienda, promovido por Dña. Rosa Corita Molina Llarena, en el lugar denominado Carrizal, en el término municipal de Tejeda (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización en suelo rústico, por Dña. Rosa Corita Molina Llarena, para la ampliación de vivienda, en el lugar denominado Carrizal, en el término municipal de Tejeda, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomas Morales, 3, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 1996.- El Director General de Urbanismo, Juan César Muñoz Sosa.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

3359 ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de la Resolución de esta Dirección General, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, de la denominada Electen, S.L., en paradero desconocido.- E. O. 150.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias de la denominada Electen, S.L., se procede a su publicación al encontrarse la misma en paradero desconocido.

“Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, para la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, de la empresa Electen, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 4 de julio de 1988, se procedió por la Dirección General de Justicia e Interior, a la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias de la empresa Electen, S.L. con el número 150 regional.

2º) Que con fecha 29 de junio de 1993, se inició expediente de cancelación en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias de Electen, S.L., al no haberse adaptado a las condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de juego, dando audiencia al interesado quien, en el plazo concedido para ello, no ha formulado alegación alguna al respecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, modificado parcialmente por los Decretos 89/1990, de 23 de mayo, y 132/1989, de 1 de junio.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el artº. 11.2.F.a) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo establecido en la citada disposición legal.

Cuarta.- Que el artº. 10 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y los artículos 9 y 33 del Decreto 132/1989, de 1 de junio, que modifica parcialmente el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, así como el artº. 35 de este último, regulan las condiciones de inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias, y la explotación de máquinas recreativas y de azar.

En uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

Cancelar la inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Canarias de la empresa Electen, S.L., inscrita con el nº 150 regional, debiendo cesar inmediatamente en su actividad, con la entrega en estas dependencias de las Guías de Circulación, Placas de Identidad y Boletines de Instalación de las máquinas que tuviera en explotación, concediéndole para ello, un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, debiéndose dar traslado de la misma a la empresa Electen, S.L.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1996.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3360 ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de la Resolución de esta Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización de instalación y apertura de Salón Recreativo de tipo mixto, propiedad de D. Felipe de los Santos Gabino Martín, en paradero desconocido.- S-143.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de agosto de 1996, por la que se declara la extinción de la autorización de instalación y apertura del Salón Recreativo, de tipo mixto, sito en la calle Guajara, 4, San Isidro, Granadilla de Abona, propiedad de D. Felipe de los Santos Gabino Martín, se procede a su publicación al hallarse el mismo en paradero desconocido.

“Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, para la extinción de la autorización de instalación y apertura del Salón Recreativo, de tipo mixto, sito en la calle Guajara, 4, San Isidro, del término municipal de Granadilla de Abona, cuya titularidad ostenta la empresa D. Felipe de los Santos Gabino Martín.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 7 de enero de 1996, se autorizó la renovación de la autorización de instalación y apertura del referido Salón, por un tiempo de tres

años, renovables por periodos de igual duración y límite.

2º) Que el 21 de marzo de 1996, se inició expediente de caducidad, por incumplimiento de lo previsto en el artº. 27.2 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en cuanto a que las autorizaciones de instalación y apertura de Salones Recreativos, se concederán por un tiempo de tres años renovables por periodos sucesivos de igual duración y límite, concediendo audiencia al titular del referido Salón, para que alegara o aportara la documentación que estimara conveniente a la defensa de su derecho.

3º) Que intentada la notificación de la audiencia antedicha y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 77, de 26 de junio de 1996.

4º) Que ha transcurrido ampliamente el plazo concedido al que se hace mención en el antecedente anterior.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y por los Decretos 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y el 89/1990, de 23 de mayo, que modifica el anterior.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el artº. 11.a).F).a) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo establecido en la citada disposición legal.

Cuarta.- Que el artº. 6.3 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y el artº. 28 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, modificado por el Decreto 89/1990, de 23 de mayo, regulan la extinción de las autorizaciones de instalación y apertura de los Salones Recreativos.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Declarar la extinción de la autorización de instalación y apertura del Salón para Máquinas Recreativas y de Azar, de tipo mixto, sito en la calle Guajara, 4, San Isidro, del término municipal de Granadilla de Abona, cuya titularidad ostenta la empresa D. Felipe de los Santos Gabino Martín, debiendo cesar toda actividad como Salón Recreativo en el referido local.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, a interponer en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, debiéndose dar traslado de la misma a la empresa D. Felipe de los Santos Gabino Martín, con domicilio a efectos de notificación en la calle Galván, 28, Arafo."

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1996.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3361 ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de la Resolución de esta Dirección General, por la que se declara la extinción de la autorización de instalación y apertura de Salón Recreativo de tipo "A", cuya titularidad ostenta la empresa Tecnología Virtual, S.A., en paradero desconocido.- Salón 171.

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de esta Dirección General de fecha 25 de junio de 1996, por la que se declara la extinción de la autorización de instalación y apertura del Salón Recreativo, de tipo "A", sito en la calle Velázquez, 16, de esta capital, cuya titularidad ostenta la empresa Tecnología Virtual, S.A., se procede a su publicación al hallarse la misma en paradero desconocido.

"Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, para la extinción de la autorización de instalación y apertura del Salón Recreativo, de tipo "A", sito en la calle Velázquez, 16, de esta capital, cuya titularidad ostenta la empresa Tecnología Virtual, S.A.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que con fecha 10 de junio de 1996, se inició expediente de caducidad de la autorización de instalación y apertura del referido Salón Recreativo, por haberse comprobado, mediante Acta de constatación de hechos del Servicio de Inspección del Juego, que dicho Salón se encontraba cerrado al público, incumpliendo lo previsto en el artº. 27.2 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, concediéndole al interesado audiencia en dicho expediente.

2º) Que el 20 de junio de 1996, D. Santiago Espinosa Hernández, en representación de Tecnología Virtual, S.A., solicitó el cierre de dicho Salón.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y por los Decretos 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y el 89/1990, de 23 de mayo, que modifica el anterior.

Segunda.- Que de conformidad con lo previsto en el artº. 11.a).F).a) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a resolver el mismo dentro del plazo establecido en la citada disposición legal.

Cuarta.- Que el artº. 6.3 de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, y el artº. 28 del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, modificado por el Decreto 89/1990, de 23 de mayo, regulan la extinción de las autorizaciones de instalación y apertura de los Salones Recreativos.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Declarar la extinción de la autorización de instalación y apertura del Salón para máquinas recreativas y de azar, de tipo "A", sito en la calle Velázquez, 16, de esta capital, cuya titularidad ostenta la empresa Tecnología Virtual, S.A., debiendo en consecuencia, cesar toda actividad como Salón Recreativo en el referido local.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario, ante el Viceconsejero de Administración Pública, a interponer en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, debiéndose dar traslado de la misma a la empresa Tecnología Virtual, S.A."

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1996.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3362 ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 95/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 95/96, incoado a Comercial Juafa, S.L., titular de la empresa operadora nº 103, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 20 de mayo de 1996, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Cafetería 301, sito en La Victoria, Carretera General, nº 96, se encontraba instalada y en funcionamiento en el momento de la inspección, la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-12.729, sin el justificante de abono de la Tasa Fiscal del Juego correspondiente al primer y segundo trimestres del año 1996.

Por otro lado, mediante acta de la Inspección del Juego de fecha 10 de junio de 1996, se procedió a retirar del local de referencia por el Inspector del Juego actuante, el Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-12.729, para el citado establecimiento Bar Cafetería 301, a los efectos de la comprobación de su autenticidad en las dependencias de esta Consejería.

Consultados los antecedentes obrantes en los archivos del Negociado de Máquinas Recreativas y de Azar de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, se comprueba:

- Que con fecha 1 de febrero de 1996, se diligenció el Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-12.729 para el establecimiento Bar Cafetería 301, sito en la Carretera General, nº 96, del término municipal de La Victoria de Acentejo.

- Que con fecha 16 de abril de 1996, la representación de la empresa operadora Comercial Juafa, S.L., solicita de esta Administración el diligenciamiento del Boletín de Instalación de la máquina recreativa citada con número de permiso de explotación TF-B-12.729 para almacén de la empresa, local este sito en la Plaza San Cristóbal, 34, La Laguna, aportando a tal efecto, entre otros documentos, uno de los dos ejemplares del Boletín de Instalación que se encontraba vigente en aquel momento, esto es, el diligenciado para el establecimiento Bar Cafetería 301, anteriormente citado, y una declaración jurada de extravío del otro ejemplar del Boletín de Instalación diligenciado para el mismo local (Bar Cafetería 301).

- Que con fecha 17 de abril de 1996, se diligenció el Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-12.729, solicitado por la empresa operadora titular de la máquina para almacén de la empresa anteriormente citada.

- Que con fecha 31 de mayo de 1996, se diligenció el Boletín de Instalación de la máquina recreativa TF-B-12.729, para el establecimiento Bar Dubai, sito en Avenida Generalísimo, Urbanización Niguat, en

el término municipal de Candelaria, solicitado por la empresa operadora titular de la máquina con fecha 22 de mayo de 1996. Encontrándose vigente actualmente este último Boletín de Instalación.

Por todo lo expuesto anteriormente se constata que en el momento de la inspección, los días 20 de mayo y 10 de junio de 1996, la máquina recreativa TF-B-12.729 se encuentra instalada y en funcionamiento en local distinto (Bar Cafetería 301) del autorizado para su instalación (Bar Dubai), utilizándose, por un lado, para la explotación de la máquina en el Bar Cafetería 301, el ejemplar del Boletín de Instalación que la empresa operadora declaró bajo juramento haber extraviado y que debió haber depositado en esta Administración cuando, con fecha 16 de abril de 1996, se instó el diligenciamiento del Boletín de Instalación de la misma máquina para el establecimiento almacén de la empresa, y, por otro lado, para obtener la autorización administrativa de explotación en que consiste el Boletín de Instalación de dicha máquina en el local almacén de la empresa, se utilizó por la empresa operadora una declaración jurada de extravío del ejemplar del Boletín de Instalación de la máquina para el establecimiento Bar Cafetería 301, no conforme con la realidad, evitando así el control de la Administración.

2º) Mediante Providencia dictada por la Viceconsejería de Administración Pública de fecha 13 de junio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado. Asimismo, en la citada Providencia se mantuvo la medida cautelar adoptada por el inspector del juego actuante mediante acta de fecha 10 de junio de 1996, esto es, el precinto cautelar trabado en la máquina recreativa TF-B-12.729, al apreciarse presuntas faltas muy graves, y sin perjuicio de la continuación del expediente administrativo sancionador que se incoó.

3º) Con fecha 14 de junio de 1996, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, escrito de la representación de la empresa operadora nº 103, Comercial Juafa, S.L. solicitando el desprecinto de la máquina recreativa señalada en el apartado anterior, por cuanto se encuentra tramitado el correspondiente Boletín de Instalación para el establecimiento Bar Dubai, toda vez que los hechos ocurridos fueron un error de la empresa operadora, que no llevó a diligenciar el Boletín de Instalación de la máquina para el citado establecimiento.

4º) Mediante Providencia de la Viceconsejería de Administración Pública de fecha 26 de junio de 1996, se acordó dejar sin efecto la medida cautelar ratificada

mediante la Providencia anteriormente citada de fecha 13 de junio de 1996 esto es, el precinto cautelar trabado en la máquina recreativa del tipo "B" TF-B-12.729, nº modelo B-1830, nº serie B-124, así como el cumplimiento por parte de la empresa operadora y en presencia del Inspector del Juego actuante de la retirada inmediata de la máquina del establecimiento Bar Cafetería 301, para instalar en el establecimiento en que se encuentra autorizada (Bar Dubai) con fecha 31 de mayo de 1996.

5ª) Intentada la notificación de la Providencia de incoación y Pliego de Cargos en el domicilio del inculpado mediante carta con acuse de recibo, no fue recibida, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 11 de septiembre de 1996; no presentándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia, vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 7.5.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en los artículos 12, 21, 30.1.d), y demás concordantes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 39, apartados 6 y 12 y 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de muy graves, la explotación de la máquina TF-B-12.729 en el local Bar Cafetería 301 sin contar con la autorización ad-

ministrativa correspondiente (Boletín de Instalación), y la utilización de documentos o consignación de datos (declaración jurada de extravío) no conformes a la realidad para obtener las autorizaciones correspondientes (Boletín de Instalación para el local almacén de la empresa) o evitar el control de la Administración, y como infracción leve, la falta de incorporación en la parte frontal o lateral de la máquina del distintivo correspondiente de la Tasa Fiscal del Juego, correspondiéndole una sanción de un millón de pesetas por cada una de las infracciones muy graves cometidas en la máquina recreativa TF-B-12.729, y otra de setenta y cinco mil pesetas por las infracciones leves cometidas, que hacen un total de una multa de dos millones setenta y cinco mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1996.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3363 ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Francisco Llanos Domínguez, titular de la empresa operadora nº 80, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 97/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 97/96, incoado a D. Francisco Llanos Domínguez, titular de la empresa operadora nº 80, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 5 de junio de 1996, fue levantada acta de infracción por el Servicio de Inspección de esta Consejería dando cuenta que en el establecimiento Bar Los Tilos, sito en Santa Cruz de Tenerife, calle Los Molinos, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B" TF-B-14.406, que en el momento de la inspección, carece de los distintivos correspondientes al pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer y segundo trimestres de 1996.

2º) Mediante Providencia del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 14 de junio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la vigente normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

3º) Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado, sin que haya podido practicarse, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial Canarias nº 97, sin que por el inculcado se hayan presentado los correspondientes descargos en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia, vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 11.2.F.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a los dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, la infracción debe calificarse de leve, procediendo sancionar con multa de cincuenta mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3364 ANUNCIO de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 106/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 106/96, incoado a D. Prudencio A. Acosta Padrón, titular de la empresa operadora nº 295, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 12 de junio de 1996, fue levantada acta de infracción por el Servicio de Inspección de es-

ta Consejería dando cuenta que en el establecimiento Bar La Perla, sito en El Porís de Abona, Edificio El Chicharro, se encuentran instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas del tipo "B" TF-B-9844 y TF-B-12.028, que en el momento de la inspección, carecen de los distintivos correspondientes al pago de la Tasa Fiscal del Juego del primer y segundo trimestres de 1996.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 19 de junio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la vigente normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

3º) Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del interesado, sin que haya podido practicarse, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 97, de 9 de agosto de 1996, sin que por el inculpado y en el plazo concedido al efecto, se hayan presentado los correspondientes descargos.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia, vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85) y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 11.2.F.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a los dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, las infracciones deben calificarse de leves, procediendo sancionar con multa de setenta y cinco mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 1996.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3365 ANUNCIO de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Propuesta de Resolución en el expediente sancionador incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 109/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 109/96, incoado a D. Guillermo Marrero Santos, titular de la empresa operadora nº 472, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 19 de junio de 1996, fue levantada acta de infracción por el Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta de que en el establecimiento Bar Eliacín, sito en Tejina, calle Felipe del Castillo, 12, se encuentra instalada y en fun-

cionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-15.702, que en el momento de la inspección, carece del distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del Juego del segundo trimestre de 1996.

2º) Mediante Providencia del Director General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 26 de junio de 1996, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la vigente normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el correspondiente Pliego de Cargos al interesado.

3º) Notificado lo anterior, por el inculpado y en el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones, pese a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 97, de 9 de agosto de 1996.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31 de diciembre), y en el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, y 89/1990, de 23 de mayo.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 11.2.F.b) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Director General de Administración Territorial y Gobernación es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 41.3 del citado Reglamento, la infracción debe calificarse de leve, procediendo sancionar con multa de veinticinco mil pesetas, a tenor de lo preceptuado en el artº. 42 del mismo texto reglamentario en relación con el artº. 22 de la referida Ley.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1996.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

3366 ANUNCIO de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a notificación de Providencia y Pliego de Cargos en el expediente sancionador incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Recreativos Los Reyes, con título de empresa operadora revocado, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 161/96.

Habiendo sido intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 161/96, incoado por la Viceconsejería de Administración Pública a Recreativos Los Reyes, con título de empresa operadora revocado, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación.

PROVIDENCIA

“Vista el acta de los funcionarios de la Inspección del Juego, de fecha 20 de agosto de 1996, levantada en el establecimiento Bar Strikers Sports, sito en el Centro Comercial Cristal, Urbanización Torviscas, y deduciéndose de la misma posibles infracciones a la normativa sobre el juego, iníciase expediente sancionador a Recreativos Los Reyes, con título de empresa operadora revocado, cuya titularidad ostenta D. Rubén Reyes Yanes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, nombrando Instructor del expediente a Dña. Aurora La Serna Ramos, Técnico Instructor de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, debiendo notificarse al interesado a los efectos de recusación previstos en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

PLIEGO DE CARGOS

Haberse comprobado que en el establecimiento Bar Strikers Sports, sito en el Centro Comercial Cristal, Urbanización Torviscas, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo "B", modelo Suerte 100, propiedad de la empresa Recreativos Los Reyes, que en el momento de la inspección, el día 20 de agosto de 1996, carece de todo tipo de documentación, Placa de Identidad, Guía de Circulación, Boletín de Instalación y Tasas Fiscales, llevando tan sólo incorporada una fotocopia de Guía de Circulación correspondiente a la máquina modelo Astro Wards, serie 0-1266, TF-A-3285, de la empresa Los Reyes Recreativos. Dicha empresa tiene revocado el título de empresa operadora para la explotación de máquinas recreativas, mediante Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas de 17 de octubre de 1991.

Lo que supone infracción a los artículos 7, 8, 13, 18.1.c) y demás concordantes del Decreto 93/1988, de 31 de mayo (B.O.C. nº 83, de 1.7.88), tipificándose como falta muy grave, la explotación de máquinas de juego por personas físicas o jurídicas no autorizadas como empresa operadora, a tenor de lo dispuesto en el artº. 39.1 del referido Decreto.

Sancionándose como disponen los artículos 38 y siguientes del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, artº. 21 y siguientes de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias (B.O.C. nº 158, de 31.12.85).

De acuerdo con lo establecido en el artº. 43.1.2.b) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente en su descargo las alegaciones que tuviera por conveniente a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1996.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan José Rodríguez y Rodríguez.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

3367 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 18 de octubre de 1996, por el que se hace pública la Resolución dictada en el expediente nº 341-C.C.P., relativa a la concesión de terrenos de dominio público hidráulico.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 15 de octubre de 1996, ha dictado Resolución por la que se conceden a Entemanser, S.A. los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para la ejecución de las obras de defensa en el Barranco El Mocón, término municipal de Granadilla de Abona, necesarias para la ubicación de las instalaciones de la bocamina del pozo autorizado en el expediente 6.259-C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artº. 116 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. nº 103, de 30.4.86).

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 1996.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Arrecife (Lanzarote)

3368 ANUNCIO de 25 de octubre de 1996, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial Sector V Maneje.

Se pone en conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por Decreto de la Alcaldía del día 11 del presente mes de octubre, aprobó inicialmente el expediente relativo al Plan Parcial Sector V Maneje, según proyecto redactado por el Técnico D. Federico Echevarría Saínz, pudiendo los interesados, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de éste en el Boletín Oficial de Canarias, examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y, en su caso, presentar las reclamaciones escritas que estimen pertinentes.

Arrecife, a 25 de octubre de 1996.- El Secretario General, Felipe Fernández Camero.

Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid

3369 CÉDULA de notificación de 25 de octubre de 1996, relativa a autos nº 17/94, ejecución nº 94/94.

En los autos nº 17/94, ejecución nº 94/94, seguida ante este Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, a instancia de D. Ubaldino Agis Balboa contra Gesmarp, S.A. y Frigolines, S.A., sobre extinción de contrato, se ha dictado auto de adjudicación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: se adjudica a favor de D. Francisco Núñez Moya, con N.I.F. nº 38489276, el Buque Rolón Norte inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 14, folio 39, hoja 457 distintivo EHKJ por la cantidad de 78.275.500 pesetas. De la cantidad ingresada, 19.960.252 pesetas deberán ser abonados a la Autoridad Portuaria de Málaga, y en cuanto al crédito de D. Jesús Villabona Rato, estése a lo recogido en el escrito por él presentado. De todo lo anterior se desprende que no existe ningún sobrante en la presente ejecución.

Líbrese testimonio del presente auto de adjudicación, el cual servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad. Se advierte de la obligación de satisfacer los impuestos correspondientes a la transmisión efectuada. Firme que sea la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Valencia a efectos de la cancelación de cargas no preferentes. Notifíquese la presente resolución a las partes de la ejecución, y a los terceros con anotaciones registrales, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artº. 184 de la L.P.L.)”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Operaciones Portuarias Canarias, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 25 de octubre de 1996.- La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

QUINTA EDICION



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Más de 570 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 1 de enero de 1996

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato 170 x 240 mm
Páginas 3.514
P.V.P. 8.000 pesetas.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.